

REPÚBLICA
RAMA JUDICIAL



RENTAS

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO **Minima**
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
21 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
INMUEBLES ANDINOS LTDA

DEMANDADO(S)
HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA,
HUIA DE IADANO

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 021 - 2010 - C1137 00



11001400302120100113700

Medidas

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE INMUEBLES ANDINOS LTDA
contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA,
JULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, en mi calidad de apoderada de la parte Actora, en las condiciones civiles anotadas en la Demanda, con base en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, respetuosamente solicito a usted que simultáneamente en el Mandamiento Ejecutivo se decreten las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES

1. Que se decrete el embargo de los salarios, honorarios o cualquier otro emolumento que el demandado **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.187.870 devengue en TECNICAS AMERICANAS DE ESTUDIO para la cual se servirá librar el oficio correspondiente.
2. Que se decrete el embargo de los salarios, honorarios o cualquier otro emolumento que el demandado **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.212.500 devengue en AMERICANAS DE ESTUDIO para la cual se servirá librar el oficio correspondiente.
3. Que se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada **JULIA BEJARANO** identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50N-971337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota.
4. Que se decrete el embargo de los salarios, honorarios o cualquier otro emolumento que el demandado **NUBIA DEL VALLE MOLINA** identificado con la cedula de extranjeria No. 318.536 devengue en TECNICAS AMERICANAS DE ESTUDIO para la cual se servirá librar el oficio correspondiente.

Afirmo bajo juramento, que los bienes descritos son de propiedad de los demandados y me reservo el derecho a denunciar otros bienes oportunamente a fin de proteger los intereses de mí representado.

Del Señor Juez



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51'878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

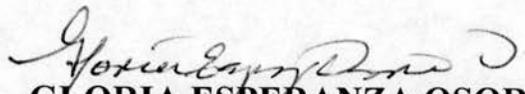
2

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil diez (2010).-

PROCESO EJECUTIVO No 2010 - 1137

Previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas por el actor, y conforme al art. 513 del C.P.C., préstese caución por valor de \$280.000,00

NOTIFIQUESE


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por ESTADO

No. 052, Hoy 24-09-10

JUAN DE LA CRUZ MELO IBAÑEZ
Secretario (J)

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR
NIT 860002180-7



**PÓLIZA Y CERTIFICADO
CUMPLIMIENTO CAUCIÓN JUDICIAL**

PÓLIZA NÚMERO
1013000297401

DATOS DEL TOMADOR

Nombre	Identificación	Personería
INMUEBLES ANDINOS LIMITADA	830006364-4	JURIDICOS
Dirección Comercial	Ciudad	Teléfono
CL 72 # 13 23 OF 9	BOGOTA	3134441

DATOS DE LA PÓLIZA

Factura: 1	Certificado: 0	Fecha de Expedición: 04 10 2010	DÍA MES AÑO
Vigencia Desde (00 Hrs): 04 10 2010		Vigencia Hasta (24 Hrs): LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	

PRIMA	IVA	TOTAL
40,000	6,400	46,400

DATOS DE INTERMEDIACIÓN

Código	Intermediario	% Participa
77896	CORPORATIVO FAMILIA BOLIVAR	100

Datos del Riesgo No.

Asegurado : YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO	Identificación	52187870
Personería : NATURALES	Teléfono	6723838
Dirección : CRA 14 A # 164 25	Ciudad	BOGOTA
Beneficiario : YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO	Identificación	52187870
Dir Riesgo : BOGOTA	Localidad	

>> OBJETO DEL CONTRATO / PÓLIZA <<

SEGÚN ARTICULO 513 DEL INCISO 10 DEL DECRETO 2289 DE 1989
DEMANDANTE : INMUEBLES ANDINOS LIMITADA
NT 830006364-4
DEMANDADOS :

Typo Documento	Numero Documento	Nombres Demandado/Beneficiario
CC	19212500	HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA
CC	52187870	YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO
CE	318536	NUBIA DEL VALLE MOLINA
CC	41680684	JULIA BEJARANO

JUZGADO : 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NRO. PROCESO : 2010-1137
PROCESO : PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
APODERADO : MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARIANGO
CC 51878880 T.P. 81526
VIGENCIA : HASTA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO SE INCLUYE A TERCEROS PERJUDICADOS CON LA MEDIDA
OBLIGACIONES N. : 4432157

BIEN / COBERTURAS VR. ASEGURADO	PRIMA	IVA	TOTAL PRIMA
CAUCION JUDICIAL 280,000	40,000	6,400	46,400
Total Prima Sin IVA	40,000		

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y le da derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

OBSERVACIONES

TOTAL PRIMA RIESGO	46,400
---------------------------	---------------

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR Y/O APODERADO

SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

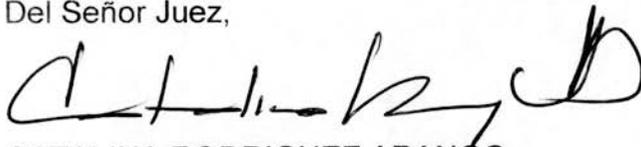
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE INMUEBLES ANDINOS
LTDA contra YANEHT AMPARO BEJARANO Y OTROS

PROCESO No. 2010-1137

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, y en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho me permito adjuntar la corrección de la Póliza Judicial expedida por Seguros Comerciales Bolívar por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.C. (\$280.000.00)

El presente con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 513 del código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.



RECIBIDO EN LA FECHA ANTERIOR, SE AGREGA A SUS

25 OCT. 2000

PASA AL DESPACHO HOY

EL SECRETARIO



JOSE ANTONIO MELO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil diez (2010).

PROCESO No. 2010 - 01137

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, en la póliza judicial indíquese el nombre completo de todos los demandados.

Notifíquese,

Gloria Esperanza O. Osorio
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

brp/

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D. C. 02-11-10
Notificado por anotación en ESTADO
No. 06 de esta misma fecha.
El Secretario,
JUAN DE LA CRUZ MSLO IBAÑEZ

Consejo Superior
de la Judicatura



SEÑOR
 JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO de INMUEBLES ANDINOS LTDA contra YANETH BEJARANO Y OTROS

PROCESO No. 2010-1137

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, y en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho en auto de fecha 27 de octubre de 2010 y revisado el expediente, me permito informarle que los datos del extremo demandado se encuentran señalados de manera completa y clara en la póliza en lo concerniente al "OBJETO DEL CONTRATO" allegada a su Despacho el día 19 de octubre de 2010.

Por lo anterior, solicito comedidamente, se sirva pronunciar respecto de las medidas cautelares solicitadas dentro del proceso de la referencia.

El presente con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 513 del código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez,

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
 C.C. 51.878.880 de Bogotá
 T.P. 81.526 del C.S.J.

AVISO JUDICIAL

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 9

NOTIFICA A :

DE LA PROVIDENCIA DE FECHA :

DICTADA DENTRO DEL PROCESO:

INSTAURADA POR :

EN CONTRA DE :

TENIENDO EN CUENTA QUE DENTRO DEL TERMINO OTORGADO EN EL CITATORIO ENVIADO CON ANTERIORIDAD, EN VISTA DE QUE NO SE HIZO PRESENTE A RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL MENCIONADO AUTO.

SE LE HACE SABER QUE LA PRESENTE NOTIFICACION SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE DE LA ENTREGA DEL PRESENTE AVISO EN EL LUGAR DEL DESTINO Y CON LA ADVERTENCIA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES, PODRA RETIRAR LAS COPIAS DEL TRASLADO VENCIDOS LOS CUALES, COMENZARA A CORRER LOS TERMINOS ALUDIDOS EN EL AUTO CUYA COPIA SE ANEXA.

PARA EFECTOR DEL ART. 320 DEL C.P.C. SE ENVIA EL PRESENTE AVISO JUDICIAL CON COPIA DE LA DEMANDA A LA SIGUIENTE DIRECCION:

HOY:

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO.

EL SECRETARIO

ASA AL DESPACHO HOY

2010-08-26 10:20:00

RECORRIDO EN LA FECHA ANTERIOR, SE ADECUA A SU

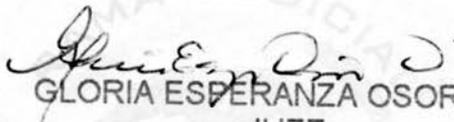
7
1

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil diez (2010)

EJECUTIVO SINGULAR 2010-01137-00

En consideración al escrito que antecede, la memorialista deberá adecuar la póliza en el sentido registrar la totalidad de los nombres de los demandados tal como se libro el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por estado
No. 072 hoy 15 DIC 2010

JUAN DE LA CRUZ MELO IBAÑEZ
SECRETARIO cr

**PÓLIZA Y CERTIFICADO
CUMPLIMIENTO CAUCIÓN JUDICIAL**

**PÓLIZA NÚMERO
1013000297401**

DATOS DEL TOMADOR

Nombre	Identificación	Personería
INMUEBLES ANDINOS LIMITADA	830006364-4	JURIDICOS
Dirección Comercial	Ciudad	Teléfono
CL 72 # 13 23 OF 9	BOGOTA	3134441

DATOS DE LA PÓLIZA

Factura: 1	Certificado: 0	Fecha de Expedición: 04 10 2010	DÍA MES AÑO
Vigencia Desde (00 Hrs): 04 10 2010		Vigencia Hasta (24 Hrs): LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	

PRIMA	IVA	TOTAL
40,000	6,400	46,400

DATOS DE INTERMEDIACIÓN

Código	Intermediario	% Participa
77896	CORPORATIVO FAMILIA BOLIVAR	100

Datos del Riesgo No.

Asegurado : YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO	Identificación 52187870
Personería : NATURALES	Teléfono 6723838
Dirección : CRA 14 A # 164 25	Ciudad BOGOTA
Beneficiario : YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO	Identificación 52187870
Dir Riesgo : BOGOTA	Localidad

>> OBJETO DEL CONTRATO / PÓLIZA <<

SEGÚN ARTICULO 513 DEL INCISO 10 DEL DECRETO 2289 DE 1989
DEMANDANTE : INMUEBLES ANDINOS LIMITADA
NT 830006364-4
DEMANDADOS :

Tipo Documento	Numero Documento	Nombres Demandado/Beneficiario
CC	19212500	HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA
CC	52187870	YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO
CE	318536	NUBIA DEL VALLE MOLINA
CC	41680684	JULIA BEJARANO

JUZGADO : 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NRO. PROCESO : 2010-1137
PROCESO : PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
APODERADO : MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
CC 51878880 T.P. 81526
VIGENCIA : HASTA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO SE INCLUYE A TERCEROS PERJUDICADOS CON LA MEDIDA
OBLIGACIONES N. : 4432157

BIEN / COBERTURAS VR. ASEGURADO	PRIMA	IVA	TOTAL PRIMA
CAUCION JUDICIAL 280,000	40,000	6,400	46,400
Total Prima Sin IVA	40,000		

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y le da derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

OBSERVACIONES

TOTAL PRIMA RIESGO	46,400
---------------------------	---------------


REPRESENTANTE LEGAL


TOMADOR Y/O APODERADO

7

SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO de INMUEBLES ANDINOS LTDA contra YANETH BEJARANO Y OTROS

PROCESO No. 2010-1137

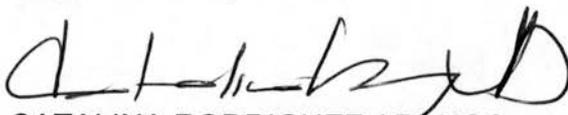
CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, y en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho en auto de fecha 07 de diciembre de 2010 y revisado el expediente, me permito informarle que esta solicitud ya habia sido formulada mediante auto de fecha 27 de octubre de 2010 y descorrida mediante memorial de fecha 25 de noviembre de 2010, en ella y en esta se informa a su Despacho que los datos del extremo demandado se encuentran señalados de manera completa y clara en la póliza en lo concerniente al "OBJETO DEL CONTRATO" allegada a su Despacho el día 19 de octubre de 2010.

Para mayor claridad allego con el presente memorial copia de la poliza donde resalto los nombres de los demandados, señalados de conformidad con el mandamiento de pago.

Por lo anterior, solicito comedidamente, se sirva pronunciar respecto de las medidas cautelares solicitadas dentro del proceso de la referencia.

El presente con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 513 del código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

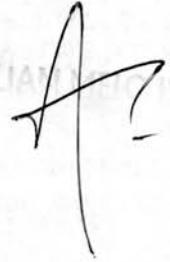
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
19 ENE 2011



RECIBIDO EN LA FECHA ANTERIOR, SE AGREGA A SUS

PASA AI DESPACHO HOY 20 ENE 2011

EL SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'A' followed by a question mark.

10
✓

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil once (2011).

PROCESO No. 2010 - 01137

Prestada la caución ordenada, y reunidos los requisitos exigidos en el artículo 513 del C. de P. C., el Juzgado Resuelve:

1º.- Decretar el embargo y retención preventiva de la quinta parte que exceda al salario mínimo legal mensual vigente, que la demandada YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO devengue en TÉCNICAS AMERICANAS DE ESTUDIO; limitando la medida a la suma de \$4'185.000.00.

Hasta ahí se limitan las medidas de embargo solicitadas, teniendo en cuenta que en la póliza judicial solo esta demandada quedo como beneficiaria.

Notifíquese,

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

brp/

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D. C.	27-01-11
Notificado por anotación en ESTADO	
No. <u>04</u> de esta misma fecha.	?
El Secretario,	
<i>Juan de la Cruz Melo Ibáñez</i>	

Consejo Superior
de la Judicatura

SEGUROS
COMERCIALES

BOLÍVAR

NIT 860002180-7



**PÓLIZA Y CERTIFICADO
CUMPLIMIENTO CAUCIÓN JUDICIAL**

PÓLIZA NÚMERO

1013000297401

DATOS DEL TOMADOR

Nombre	Identificación	Personería
INMUEBLES ANDINOS LIMITADA	830006364-4	JURIDICOS
Dirección Comercial	Ciudad	Teléfono
CL 72 # 13 23 OF 9	BOGOTA	3134441

DATOS DE LA PÓLIZA

Factura: 1	Certificado: 0	Fecha de Expedición:	DÍA	MES	AÑO
			04	10	2010
			DÍA	MES	AÑO
Vigencia Desde (00 Hrs):	04 10 2010	Vigencia Hasta (24 Hrs):	LA TERMINACIÓN DEL PROCESO		

PRIMA	IVA	TOTAL
40,000	6,400	46,400

DATOS DE INTERMEDIACION

Código	Intermediario	% Participa
77896	CORPORATIVO FAMILIA BOLIVAR	100

Datos del Riesgo No.

Asegurado :	YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO	Identificación	52187870
Personería :	NATURALES	Teléfono	6723838
Dirección :	CRA 14 A # 164 25	Ciudad	BOGOTA
Beneficiario :	YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO	Identificación	52187870
Dir Riesgo :	BOGOTA	Localidad	

>> OBJETO DEL CONTRATO / PÓLIZA <<

SEGÚN ARTICULO 513 DEL INCISO 10 DEL DECRETO 2289 DE 1989
DEMANDANTE : INMUEBLES ANDINOS LIMITADA
NT 830006364-4
DEMANDADOS :

Tipo Documento	Numero Documento	Nombres Demandado/Beneficiario
CC	19212500	HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA
CC	52187870	YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO
CE	318536	NUBIA DEL VALLE MOLINA
CC	41680684	JULIA BEJARANO

JUZGADO : 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NRO. PROCESO :2010-1137
PROCESO : PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
APODERADO : MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
CC 51878880 T.P. 81526
VIGENCIA : HASTA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO SE INCLUYE A TERCEROS PERJUDICADOS CON LA MEDIDA
OBLIGACIONES N. : 4432157

BIEN / COBERTURAS	VR. ASEGURADO	PRIMA	IVA	TOTAL PRIMA
CAUCION JUDICIAL	280,000	40,000	6,400	46,400
Total Prima Sin IVA		40,000		

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y le da derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

12

SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO de INMUEBLES ANDINOS LTDA contra
YANETH BEJARANO Y OTROS

PROCESO No. 2010-1137

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, y en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con fin de que su Despacho se sirva decretar los embargos solicitados en el escrito de medidas cautelares presentados dentro del proceso, allego fotocopia ampliada de la póliza No. 1013000297401 donde resalto el lugar y los nombres de los beneficiarios de la misma.

Por lo anterior y por tercera vez solicito comedidamente, se sirva pronunciar respecto de las medidas cautelares solicitadas dentro del proceso de la referencia.

El presente con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 513 del código de Procedimiento Civil.

- 7 FEB 2011

Del Señor Juez,


CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	
RECIBIDO	
Seg 7 FEB 2011	
Fecha:	_____
Hora:	_____ 300
Empleado	_____ 21

Recibi el anexo en
Fotocopia

13

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil once (2011).

PROCESO No. 2010 - 01137

La memorialista debe estarse a lo dispuesto mediante proveído de fecha 24 de enero de 2011, en este encuadernamiento.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

brp/

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D. C. 25-02-11
Notificado por anotación en ESTADO
No. 011 de esta misma fecha.
El Secretario,
JUAN DE LA CRUZ MELO IBAÑEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8
TEL: 2 83 21 21

OFICIO No. 2186
Bogotá D.C., Agosto 19 de 2011

SEÑOR
PAGADOR DE TECNICAS AMERICANAS DE ESTUDIO
BOGOTA, D.C.

REF: EJECUTIVO No. 2010 - 1137 DE INMUEBLES ANDINOS LTDA.NIT. 830006364-4 VS. YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO C.C.52187870, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA C.C.19212500 Y JULIA BEJARANO C.C.41680684 Y NUBIA DEL VALLE MOLINA C.E. 318536.

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Enero 24 de 2011, dictado dentro del proceso de la referencia, Decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, que por cualquier concepto devengue la demandada YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, como empleada de esa entidad. Límitese la medida a la suma de \$4.185.000.00 M. CTE.

En consecuencia sírvase consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, en la cuenta No. 110012041021. De lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (art. 681 del C. de P.C.).

Atentamente,

JUAN DE LA CRUZ MELO IBAÑEZ
Secretario



Retirar
Nestor Granados
06/11/63
0032 451
[Firma]
24-08-11

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO



**PÓLIZA Y CERTIFICADO
CUMPLIMIENTO CAUCIÓN JUDICIAL**

**PÓLIZA NÚMERO
1013000297401**

DATOS DEL TOMADOR

Nombre	Identificación	Personería
INMUEBLES ANDINOS LIMITADA	830006364-4	JURIDICOS
Dirección Comercial	Ciudad	Teléfono
CL 72 # 13 23 OF 9	BOGOTA	3134441

DATOS DE LA PÓLIZA

Factura: 1	Certificado: 0	Fecha de Expedición: 04 10 2010
DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO
Vigencia Desde (00 Hrs): 04 10 2010	Vigencia Hasta (24 Hrs): LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	

PRIMA	IVA	TOTAL
40,000	6,400	46,400

DATOS DE INTERMEDIACIÓN

Código	Intermediario	% Participa
77896	CORPORATIVO FAMILIA BOLIVAR	100

Datos del Riesgo No.

Asegurado : YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO	Identificación 52187870
Personería : NATURALES	Teléfono 6723838
Dirección : CRA 14 A # 164 25	Ciudad BOGOTA
Beneficiario : YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO	Identificación 52187870
Dir Riesgo : BOGOTA	Localidad

>> OBJETO DEL CONTRATO / PÓLIZA <<

SEGÚN ARTICULO 513 DEL INCISO 10 DEL DECRETO 2289 DE 1989
DEMANDANTE : INMUEBLES ANDINOS LIMITADA
NT 830006364-4
DEMANDADOS :

Tipo Documento	Numero Documento	Nombres Demandado/Beneficiario
CC	19212500	HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA
CC	52187870	YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO
CE	318536	NUBIA DEL VALLE MOLINA
CC	41680684	JULIA BEJARANO

JUZGADO : 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NRO. PROCESO : 2010-1137
PROCESO : PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
APODERADO : MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
CC 51878880 T.P. 81526
VIGENCIA : HASTA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO SE INCLUYE A TERCEROS PERJUDICADOS CON LA MEDIDA
OBLIGACIONES N. : 4432157

BIEN / COBERTURAS	VR. ASEGURADO	PRIMA	IVA	TOTAL PRIMA
CAUCION JUDICIAL	280,000	40,000	6,400	46,400
Total Prima Sin IVA		40,000		

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y le da derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

OBSERVACIONES

TOTAL PRIMA RIESGO	46,400
---------------------------	---------------

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR Y/O APODERADO



oc. Jd 4432157 16

Bogotá, marzo 14 de de 2011

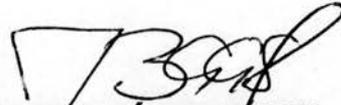
Señora
CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
Apoderada proceso ejecutivo N° 2010-1137

Ciudad

Atentamente le informo que la Sra. **YANETH AMPARO BEJARANO** identificada con CC. 52.878.870 no laboró para nuestra empresa **TÉCNICAS AMERICANAS DE ESTUDIO S.A** con Nit 900 330 398-6, según certificado de existencia y representación legal de cámara y comercio que adjuntamos; la persona antes mencionada laboró para **GAMA EDITORES S.A.** con Nit 800 166 974-3 en las fechas comprendidas del 28 de agosto de 2006 hasta el 13 de junio de 2009 desempeñando el cargo de Jefe de grupo.

Cualquier información solicitarla a la siguiente dirección y teléfono:

Av. Carrera 45 N° 102-10 piso 5.
TEL: 7428155
Luz Stella Márquez Méndez
Departamento de Gestión Humana
Gama Editores S.A.


BEATRIZ GÓMEZ GÓMEZ
Contralora Nacional
Representante Legal
TÉCNICAS AMERICANAS DE ESTUDIO S.A.

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE INMUEBLES ANDINOS LTDA
contra YANETH AMPARO BEJARANO Y OTROS

PROCESO No. 2010-1137

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente me permito solicitar al señor Juez, se decreten los siguientes embargos solicitados en el escrito de medidas cautelares:

1. El embargo de los salarios, honorarios o cualquier otro emolumento que el demandado **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.212.500 devengue en TECNICAS AMERICANAS DE ESTUDIO para la cual se servirá librar el oficio correspondiente
2. Que se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demanda JULIA BEJERANO identificado con el folio de matrícula No. 50N-971337 de la Oficina de registro de Instrumento Públicos de Bogotá.
3. El embargo de los salarios, honorarios o cualquier otro emolumento que el demandado **NUBIA DEL VALLE MOLINA** identificado con la cédula de extranjería No. 318.536 devengue en TECNICAS AMERICANAS DE ESTUDIO para la cual se servirá librar el oficio correspondiente

Lo anterior teniendo en cuenta que el embargo de salario decretado en contra de la demanda YANETH AMPARO BEJARANO, no fue efectivo.

Aporto copia de la póliza radicada en su despacho el 19 octubre de 2010, en la cual se tienen como "Demandados/Beneficiarios" a todos los actúan es esa calidad dentro del proceso que nos ocupa.

Del Señor Juez,

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
CC.51.878.880 de Bogotá
T.P 81.526 C.S.J

JUZGADO VENTURO
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
RECIBIDO
Secretaría 1 - SEP 2011
Fecha: _____
Hora: _____ 2:30
3 Folios

RECIBIDO EN LA FECHA ANTERIOR, SE AGREGA A SUS
- 5 SEP 2011
PAGA AL DLSPAC HO HOY _____

EL SECRETARIO

(2)

JUAN MILO IBARRA



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil once (2011).

PROCESO No. 2010 - 01137

De conformidad con la petición elevada en el escrito que antecede, y reunidos como se encuentran los requisitos legales, el Juzgado Resuelve:

1º.- Decretar el embargo y retención preventiva de la quinta parte que exceda al salario mínimo legal mensual vigente, que el demandado HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA C.C. # 19.212.500 devengue en TÉCTINCAS AMERICANAS DE ESTUDIO; limitando la medida a la suma de \$4'185.000.oo.

2º.- Téngase en cuenta que el embargo solicitado en el numeral 3º del escrito que antecede, ya fue decretado mediante auto del 24 de enero de 2011.

Hasta ahí se limitan las medidas cautelares solicitadas.

Notifíquese, (2)

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

brp/

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D. C. *14-09-11*
Notificado por anotación en ESTADO
No. *067* de esta misma fecha.
El Secretario,

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8
TEL: 2 83 21 21

OFICIO No. 2464
Bogotá D.C., Septiembre 20 de 2011

SEÑOR
PAGADOR DE TECNICAS AMERICANAS DE ESTUDIO
BOGOTA, D.C.

REF: EJECUTIVO No. 2010 - 1137 DE INMUEBLES ANDINOS LTDA NIT. 8300006364-4 VS. YANETH AMPARO BEJARANBO BEJARANO C.C. 52187870, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA C.C.19212500, JULIA BEJARANO C.C. No. 41680684 Y NUBIA DEL VALLE MOLINA C.C. No. 318536.-

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Septiembre 8 de 2011, dictado dentro del proceso de la referencia, Decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, que por cualquier concepto devengue el demandado HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA, como empleado de esa entidad. Límitese la medida a la suma de \$4.185.000.00 M. CTE.-

En consecuencia sírvase consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, en la cuenta No. 110012041021. De lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (art. 681 del C. de P.C.).

Atentamente,

JUAN DE LA CRUZ MELO IBAÑEZ
Secretario

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO

OLGA LUCIA POLIDO
52-300-902 Btd
Autorizada Dte
Retire Oct-05-2011

SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: INMUEBLES ANDINOS LTDA

DEMANDADOS: YANETH AMPARO BEJARANO Y OTROS

PROCESO No. 2010-1137

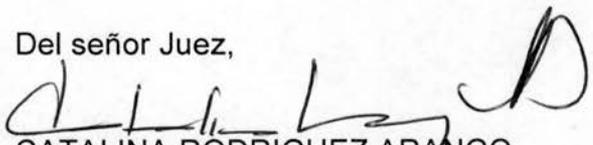
CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi forma, obrando en mi calidad de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito solicitar a la señor juez se adicione el auto de fecha 08 de Septiembre por medio del cual se decretó medidas cautelares:

Que se adicione en el sentido de ordenar el embargo de los salarios, honorarios o cualquier emolumento que la demandada **NUBIA DEL VALLE MOLINA** identificada con la cédula de extranjería No. 318.536 devengue en TECNICAS AMERICANAS DE ESTUDIO, para la cual se servirá librar oficio correspondiente.

Lo anterior teniendo en cuenta que el embargo decretado por auto del 24 de enero de 2011 es de la señora JANETH AMPARA BEJARANO y no de la demanda a la que se hace referencia en el presente memorial.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 310 del C.P.C.

Del señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

Sol. 4432157

D=CP23

JUZGADO VEINTIUNO
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

RECIBIDO

Secretaría 23 SEP 2011

Fecha: _____
Hora: 3:10
Empleado: _____

1705

Anexado hoy Sep 23/2014

↓
3:20pm

A faint, illegible table or form is visible in the bottom left corner of the page. It appears to have several rows and columns, but the text is too light to read. The table structure is roughly as follows:

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil once (2011)

PROCESO No. 2010 - 01137

Una vez tramitado el embargo decretado en el auto anterior, se resolverá sobre la viabilidad de la medida solicitada.

Notifíquese, (2)

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

brp/

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D. C. 05-10-11
Notificado por anotación en ESTADO
No. 066 de esta misma fecha.
El Secretario,

*Consejo Superior
de la Judicatura*

2

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE INMUEBLES ANDINOS LTDA contra
YANETH AMPARO BEJARANO**

PROCESO No 2010-1137

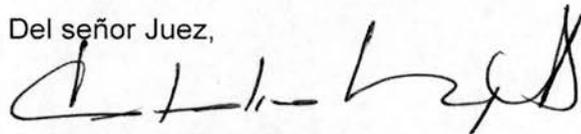
AMPLIACIÓN MEDIDAS CAUTELARES

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar la ampliación de medidas cautelares así:

1. Que se decrete el embargo y secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50N-971337 de la ciudad de Bogotá, propiedad del señor **JULIA BEJARANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 41.680.684, para la cual se servirá librar el oficio correspondiente.
2. Que se decrete el embargo y secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50N-20379682 de la ciudad de Bogotá, propiedad del señor **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.212.500, para la cual se servirá librar el oficio correspondiente.

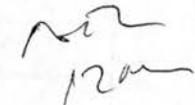
Afirmo bajo la gravedad de juramento que a la fecha los bienes descritos son de propiedad del demandado y me reservo el derecho a denunciar otros oportunamente a fin de proteger los intereses de mi representado.

Del señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

JUZGADO VEINTIUNO
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
PRESENCIA
- 8 FEB 2012
Fecha: _____
Hora: _____



EN LA FECHA 28 FEB 2012 PASA AL

DESPACHO INFORMANDO QUE con la orden solicitada. (2)

El Secretario

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive 'S' followed by a vertical stroke.

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C, primero (1) de marzo de dos mil doce (2012)

PROCESO No. 2010-1137

Previo a decretar la medidas cautelares solicitadas la memorialista indique el tramite dado al oficio No. 2464 del 20 de septiembre de 2010 (Fol. 19)

Notifíquese,

Gloria Esperanza Osorio Ospina
GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá, D.C. 01 MAR 2012
Notificado por anotación en ESTADO
No. 019 de esta misma fecha.
BI. ADMIRRO KELYES PEDRAZA
25

Consejo Superior de la Judicatura

**CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS
ENTRE INTER RAPIDISIMO S.A., EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO**

Entre **INTER RAPIDISIMO S.A.** y el remitente firmada celebrado mediante este documento un contrato de transporte, que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. LAS PARTES.** Para todos los efectos **INTER RAPIDISIMO S.A.** significa **LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE** indica la persona natural o jurídica quien contrata los servicios de transporte de encomiendas y documentos por **INTER RAPIDISIMO S.A.** para ser transportados en virtud de este contrato integrante de la guía o factura cambiaria de transporte, y el **DESTINATARIO** indica la persona natural o jurídica quien recibe el envío remitido por el remitente y transportado por **INTER RAPIDISIMO S.A.** **SEGUNDA. ACEPTACIÓN.** El contenido de lo aquí pactado, surta efectos jurídicos con el simple consentimiento de las partes, el cual se hace extensivo al destinatario quien hace parte integrante de este contrato. **TERCERO. DOMICILIO.** Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio jurídico es la ciudad de BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA. **CUARTA. RÉGIMEN APLICABLE.** Este contrato se rige por la ley Colombiana y la internacional que le sea aplicable, así: al transporte de envíos cuyo peso sea superior a 2.000 gramos (2 kilos) se le aplicará el establecido en el código de comercio colombiano y/o normas concordantes respecto del transporte de cosas, las inferiores de 2.000 gramos (2 kilos) serán objeto del régimen de preferencia especializada y/o normas concordantes. Para la modalidad de envíos urgentes por avión, se aplicarán además las normas fiscales y tributarias correspondientes, si hay aplicación a las mismas. **QUINTA. LA GUIA O FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE.** La guía o factura cambiaria de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre los derechos incorporados en ella, no surtirá efecto alguno. El remitente acepta que dicha factura o guía ha sido diligenciada por él o por **INTER RAPIDISIMO S.A.** en su nombre, que conoce su contenido y por esto lo acepta y suscribe. Igualmente declara que el presente contrato lo hace extensivo al **DESTINATARIO** para todos sus efectos legales y contractuales. **SEXTA. DE LOS ENVÍOS.** El remitente declara: a) Que es dueño, tenedor o poseedor del envío, en consecuencia, que actúa en representación del dueño o de quien tenga derechos sobre ellos y que su representante conoce y ratifica el contenido de este documento. b) Que **INTER RAPIDISIMO S.A.** no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportarlo. c) que el remitente declara el contenido real de su envío en el espacio destinado para ello en la factura o guía de transporte y que de ser extenso lo agregará en observaciones, en cuanto a cantidad, marca y calidad d) Que no son materiales peligrosos, contaminantes o explosivos; metales preciosos en barra o en polvo; piedras preciosas; medios de pago, billetes o moneda de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia; antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibida o restringida comercialización, exportación o importación; material orgánico, plantas, mariguana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos, armas, municiones, vidrios, o cualquier otro objeto de comercio ilícito. e) Que los objetos contenidos dentro de los envíos, están debidamente nacionalizados y cumplen con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportarlos dentro del país, de Colombia al exterior o viceversa. En el evento en que **INTER RAPIDISIMO S.A.** constate que la mercancía recibida para su transporte, no cumple con lo dicho en esta declaración, la pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se encuentre o la devolverá al remitente. f) Que **INTER RAPIDISIMO S.A.** tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento, sin limitación alguna. **SEPTIMA. RESPONSABILIDAD. INTER RAPIDISIMO S.A.** de responsabilidad por todo concepto en caso de retardo en la entrega de la cosa transportada. En todo caso, la suma a indemnizar no podrá exceder el valor declarado e incluye el daño emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás. En caso que el siniestro ocurra sobre una parte del envío se pagará el valor declarado a prorrata de este, dividiendo este valor en el número de piezas declaradas y pagando solo las que han sido objeto de siniestro. La exoneración es total en los casos siguientes: b) Por pérdida, daños, avería, desnaturalización, merma, hurto, siniestro, etc. ocasionado por: embalaje inadecuado, el cual corresponde al **REMITENTE**, y quien con la firma de este documento ratifica que se hace responsable por el estado y embalaje de su encomienda y ocasionado por no declarar el contenido real del envío en su calidad, cantidad y estado, exonerando a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, de responsabilidad por todo concepto c) Por demora en recoger, transportar o entregar y entrega errada cuando la causa provenga del remitente o terceros. d) Por caso fortuito o fuerza mayor. Todos los hechos o actos que estén fuera del control de la transportadora, se presume caso fortuito o fuerza mayor. e) Por acto omisión o faltas cometidas por personas ajenas a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, sus representantes o dependientes, por funcionarios de la Aduana, Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra o privada que ejerza autoridad legal. f) Por hechos o actos de personas ajenas a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, que transporten y entreguen en lugares donde la transportadora no preste servicio. g) Por vicios ocultos o inherentes a la naturaleza del envío. h) Por hechos de terceros como paros, huelgas, accidentes, atraco, asonada, conmoción civil, alteración del orden público, explosión, terrorismo, incendio o acción para combalorio. i) Por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía. j) Por entrega o devolución de la cosa transportada a suplantaciones u homónimos cuando el remitente no suministre la identificación completa del destinatario y así mismo el destinatario o remitente se identifiquen con cédula de ciudadanía al momento de la entrega de la cosa transportada en la que se constata los datos plasmados en la guía o factura cambiaria de transporte k) Por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, siniestro, etc., la exoneración es total. l) Cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin valor declarado y sin declarar su contenido real en su cantidad, calidad, marca y estado, pues conoce las condiciones contractuales pactadas en este documento y el valor real de su envío m) Por daños consecuentes o emergentes que resultan de la demora, pérdida o avería. n) Por daños eléctricos, magnético, holladura, internos, o cualquier otra causa fuera del control de **INTER RAPIDISIMO S.A.** **PARAGRAFO. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** Sin perjuicio de los casos en que **INTER RAPIDISIMO S.A.**, se exonera totalmente, **INTER RAPIDISIMO S.A.**, asumirá un seguro a favor del **REMITENTE** o **DESTINATARIO** limitando la responsabilidad así: a) A cinco mil pesos (\$5.000), moneda Colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro, eléctrico, merma, desnaturalización, siniestro, cuando el remitente no declara valor a su mercancía si son documentos y/o el envío pesa hasta 2000 gramos, b) A diez mil pesos (\$10.000), moneda Colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro, eléctrico, merma, desnaturalización, siniestro cuando el remitente no declara valor a su mercancía si es caja d) El valor declarado que en ningún caso puede exceder de cinco millones de pesos (\$5.000.000) en este evento, el exceso sobre los primeros cinco mil pesos (\$5.000) serán amparados por póliza de seguros conforme a la cláusula DECIMA de este documento. Parágrafo. Igualmente, en caso de avería comprobada al momento de recibir el envío por parte del destinatario, excenta de mal embalaje por parte del remitente, las partes podrán acordar la reparación y entrega del envío al remitente o destinatario, sin que la misma exceda el valor declarado por el envío, lo que exonerará a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, de responsabilidad por todo concepto, lucro cesante, daño emergente, costo de reposición, pago de indemnización y/o valor declarado del envío. **OCTAVA. CADUCIDAD DE RECLAMO.** Pasados treinta (30) días, después de la fecha de suscripción de este documento, **INTER RAPIDISIMO S.A.** no resolverá reclamos por derechos derivados de él por no haber llegado el envío a su destino. En los demás casos el destinatario deberá presentar sus observaciones en el acto de entrega y recibo de la cosa transportada, de lo contrario, recibida esta sin las respectivas observaciones plasmadas en la factura cambiaria de transporte y/o en su inverso, se presume cumplido el contrato. En todo caso, para ser oídos, será necesario haber pagado el precio pactado y anexar la factura cambiaria de transporte prueba del mismo. **NOVENA. DEL VALOR.** El remitente manifiesta que el valor real de envío es igual al valor declarado, en todo caso **INTER RAPIDISIMO S.A.** se reserva el derecho, no la obligación de verificar, como requisito previo a la ejecución de este contrato; en los contratos suscritos sin valor declarado se presume que este no excede de cinco mil pesos ML (\$5.000), diez mil pesos (\$10.000) y veinticinco mil pesos (\$25.000) de acuerdo al tipo de envío y de conformidad con la cláusula sexta parágrafo de este contrato. **DECIMA. SEGUROS.** a) A Peticion del remitente **INTER RAPIDISIMO S.A.** podrá contratar un seguro por cuenta del remitente que cubrirá el valor declarado, monto que cubre daño emergente, lucro cesante, costo de reposición, y responsabilidad civil contractual y extracontractual, que en caso de siniestro exonerará a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, de todo concepto. b) El seguro cubrirá los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas. c) El costo de la prima del seguro a cargo del remitente será del dos por ciento (2%) del valor declarado. **ONCE. LITERALIDAD.** Este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, cualquier cambio, adición o reforma no se tendrá por válida mientras no este escrita y expresa en documento auténtico. **DOCE. MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR INTER RAPIDISIMO S.A.** No serán transportados por **INTER RAPIDISIMO S.A.**, los siguientes materiales: Dinero efectivo, joyas, metales preciosos, cualquiera que sea su forma, títulos valores, antigüedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbones industriales y diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, vidrios, bienes cuyo tráfico y transporte están prohibidos por la ley; estupefacientes o narcóticos, cualquier otro que sea juicio de la transportadora, no sea transportable. **TRECE. APLICACIÓN.** Los términos de este contrato se aplicarán en beneficio de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, sus dependientes, concesionarios, agentes, etc. **CATORCE. RÉGIMEN LEGAL DE ADUANA Y DE COMERCIO EXTERIOR.** Las mercancías que necesiten declaración aduanal en el país de origen, incluida Colombia o permisos, licencia u otras expedidas por las autoridades e instituciones competentes de cualquier estado, no serán aceptadas por **INTER RAPIDISIMO S.A.**, para su transporte, sin el llenado de estos requisitos, en todo caso, **INTER RAPIDISIMO S.A.**, se exonera de responsabilidad por todo concepto. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueban la legalidad del envío. En todo caso, el remitente, indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la ilegalidad de la mercancía, sin perjuicio de lo establecido en el literal (d) inciso segundo (2) de la cláusula sexta (6) de este documento. **QUINCE. CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CRÉDITO.** En el evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra-entrega, el contenido clausular de este documento forma parte integrante de aquel y se aplicará de preferencia. **PARAGRAFO.** En este caso de que prexista, contrato de prestación de servicios con pago a crédito, la aceptación de este contrato por **INTER RAPIDISIMO S.A.**, tiene efectos a partir del momento en que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. **DIECISEIS. NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO.** Por lo establecido en el artículo 776 del Código de Comercio, las partes aceptan que este documento: a) Tiene todos los efectos de **FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE.** b) Que el número de orden del título es el mismo de la guía. c) Que el nombre y el domicilio del remitente son los que se consignaron en la parte anterior de este documento. d) Que las mercancías son las mismas descritas y denotadas en la parte anterior de esta guía. e) Que el precio está incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exigible Quince (15) días después de la fecha de suscripción de la guía. f) Que el contrato de transporte se considera ejecutado a substanciación del remitente, si transcurridas 72 horas, después de que las mercancías fueron puestas por su transporte. **DIECISIETE. DERECHOS PRENDARIOS. INTER RAPIDISIMO S.A.** ejercerá derecho real de prenda, sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o por perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los costos de bodega empezarán a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía es recibida para su entrega al destinatario. **DIECIOCHO. DERECHO DE RETENCIÓN. INTER RAPIDISIMO S.A.**, ejercerá el derecho de retención conforme a los artículos 1.033 y 1.034 del Código de Comercio de la República de Colombia. **PARAGRAFO.** Es discrecional para **INTER RAPIDISIMO S.A.**, optar por ejercer derecho de retención o de prenda. **DIECINUEVE. COMPENSACIÓN.** Cuando el transporte se preste con la modalidad de pago a crédito, el remitente no podrá efectuar compensación que no prevenga de una decisión arbitral conforme a la cláusula siguiente o en su defecto, de una autoridad judicial. **VEINTE. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN.** El remitente reconoce que **INTER RAPIDISIMO S.A.**, no es transportador común y que en consecuencia, la operación queda a su absoluta discreción, en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc., conforme a sus propias técnicas de manejo. De igual forma podrá rehusar o dar por terminado este contrato mediante la entrega de las mercancías a órdenes de la autoridad competente en los casos en que siendo transportador no cumplan con los requisitos legales, aduanales o de comercio exterior, o en cuando son de prohibido transporte y comercio por la ley de cualquier estado. **VEINTIUNO. CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extracontractual y/o todo acto jurídico contractual suscitado en desarrollo de la celebración y ejecución de este contrato serán sometidas a la decisión de un árbitro así: Uno nombrado por ambas partes de común acuerdo escogido en un centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá. El tribunal sesionará en la ciudad de Bogotá, no podrá demorar su fallo más de noventa días, su decisión será en derecho, constituirá requisito de legitimación en la causa para iniciar las acciones judiciales, y prestará mérito de excepción de cosa juzgada procesal oponible, siempre y cuando, la haya cumplido conforme a su contenido.

Bogotá, 12 de octubre de 2011

Señores
TECNICAS AMERICANAS DE ESTUDIO
Pagador
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2010-01137 DE INMUEBLES ANDINOS
LTDA contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO Y OTROS

Apreciado señor (a):

En mi calidad de apoderada judicial, dentro del proceso de la referencia que se adelanta en el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, remito el original del Oficio No 2464 del 20 de septiembre de 2011, emitidos por dicho despacho, mediante el cual se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, que por cualquier concepto devengue el demandado **HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.536.

Se limita el embargo a la suma de \$4.185.000.00.Mcte.

Solicitamos a usted se sirva proceder de conformidad con lo establecido en el mencionado oficio e informar al Juzgado la efectividad de la medida cautelar.

Para cualquier información adicional puede comunicarse a mi oficina al teléfono 6166682 o 6167062.

Agradeciendo de antemano su colaboración,

Atentamente,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51'878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8
TEL: 2 83 21 21

OFICIO No. 2464
Bogotá D.C., Septiembre 20 de 2011

SEÑOR
PAGADOR DE TECNICAS AMERICANAS DE ESTUDIO
BOGOTA, D.C.

REF: EJECUTIVO No. 2010 – 1137 DE INMUEBLES ANDINOS LTDA NIT. 8300006364-4 VS. YANETH AMPARO BEJARANBO BEJARANO C.C. 52187870, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA C.C.19212500, JULIA BEJARANO C.C. No. 41680684 Y NUBIA DEL VALLE MOLINA C.C. No. 318536.-

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Septiembre 8 de 2011, dictado dentro del proceso de la referencia, Decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, que por cualquier concepto devengue el demandado HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA, como empleado de esa entidad. Límitese la medida a la suma de \$4.185.000.00 M. CTE.-

En consecuencia sírvase consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, en la cuenta No. 110012041021. De lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (art. 681 del C. de P.C.).

Atentamente,

JUAN DE LA CRUZ MELOTBANEZ
Secretario

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO

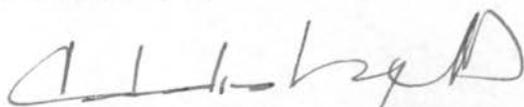
SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: INMUEBLES ANDINOS LTDA
DEMANDADOS: YANETH AMPARO BEJARANO Y OTROS
PROCESO No. 2010-1137

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, y en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y en cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito aportar certificación de la empresa de correos INTER RAPIDDISIMO donde se dio tramite al oficio numero 2464 de 20 de Septiembre de 2011 dirigido al pagador de la empresa TECNICAS AMERICAS DE ESTUDIO, el cual fue devuelto por cambio de domicilio.

Lo anterior, para que le den curso al memorial presentado el día 8 de febrero de 2012 la cual solicité ampliación de medidas cautelares.

Del señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.



12 MAR 2012
RZ

EN LA FECHA 14 MAR 2012 PASA AL

DEPARTAMENTO INFORMANDO QUE con el anterior monto.

El Secretario

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to start with a large 'S' or 'D' followed by several loops and a long tail stroke extending downwards.

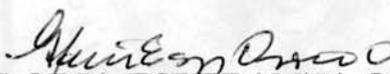
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C, dieciséis (16) de marzo de dos mil doce (2012)

PROCESO No. 2010-1137

Vista la solicitud que antecede y como quiera que la parte actora, dio cumplimiento al auto visible a folio 23 de este cuadernillo, el Despacho procede a resolver el memorial obrante a folio 22 de esta encuadernación de la siguiente manera:

1. Decretar el embargo de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la demandada JULIA BEJARANO, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-971337. Oficiese a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva.
2. Decretar el embargo de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la demandada HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20379682. Oficiese a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA 2012
Bogotá, D.C. 16 MAR
Notificado por anotación en L. N. N. O
No. 018 de esta misma fecha.
BLADIMIRO RIVERA PEDRAZA
Secretario
25

39

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8
TEL: 2 83 21 21

OFICIO No. 705
Bogotá, D.C., Marzo 30 de 2012

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD CORRESPONDIENTE

REF: EJECUTIVO No. 2010 - 1137 DE INMUEBLES ANDINOS LTDA VS.
YANETH AMPARO BEJARAN O BEJARANO, JULIA BEJARANO, HECTOR
OVIDIO DURAN ZABALA Y NUBIA DEL VALLE MOLINA.

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de
Marzo 16 de 2012, dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ el
embargo de la CUOTA PARTE que le corresponda a la demandada JULIA
BEJARANO, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.
50N - 971337.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


BLADIMIRO REYES PEDRAZA
Secretario

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA COMPLETA
DEL PROCESO

OLGA LUCIA PULIDO
S2-300-902 Bta
Autorizada Dte
Retire-09-Abril-2012

31 ✓
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8
TEL: 2 83 21 21

OFICIO No. 706
Bogotá, D.C., Marzo 30 de 2012

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD CORRESPONDIENTE

REF: EJECUTIVO No. 2010 - 1137 DE INMUEBLES ANDINOS LTDA VS.
YANETH AMPARO BEJARAN O BEJARANO, JULIA BEJARANO, HECTOR
OVIDIO DURAN ZABALA Y NUBIA DEL VALLE MOLINA.

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de
Marzo 16 de 2012, dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ el
embargo de la CUOTA PARTE que le corresponda a la demandada HECTOR
OVIDIO DURAN ZABALA, sobre el inmueble identificado con la matrícula
inmobiliaria No. 50N - 20379682.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


BLADIMIRO REYES PEDRAZA
Secretario

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA COMPLETA
DEL PROCESO

OLGA LUCIA POLIDO
52-300-902 Bta
Autorizada Dte
Retire-09-Abril-2012



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá D.C., Abril 20 de 2012

Señor(es):
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No. 14-33 P. 8
BOGOTA D.C.

50N2012EE10784

ASUNTO: OFICIO No. 706 DE 30-03-2012 EJECUTIVO No. 2010-1137.

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de Radicación No. 2012-27045 de 12-04-2012, con Matricula Inmobiliaria No. 50N-20379682.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento al Artículo 681 Inciso 1 del Código de Procedimiento Civil.

Se anexa el certificado de Libertad y Tradición solicitado con el Turno 2012-200283.

Cordialmente,

ESPERANZA SANABRIA
Abogado 169

Elaboró: Ana Maria Monterrosa A.



51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BOGOTÁ ZONA NORTE CALLE 74 13 40 -
TELF. 3450-500 EXT. 102 - 125
<http://www.supnotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supnotariado.gov.co



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

33

Pagina 1

Impreso el 18 de Abril de 2012 a las 02:08:26 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-27045 se calificaron las siguientes matriculas:
20379682

Nro Matricula: 20379682

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0168JZAW
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 58 #238-51 LOTE INTERIOR #4 AGRUPACION EL MANZANO P.H.
- 2) AK 72 238 51 IN 4 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-04-2012 Radicacion: 2012-27045
Documento: OFICIO 706 del: 30-03-2012 JUZGADO 21 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO N. 2010-1137 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMUEBLES ANDINOS LTDA
A: DURAN ZABALA HECTOR 19212500 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Día Mes Año	Firma

ABOGA 169,



LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 18 de Abril de 2012 a las 02:08:26 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-27045 se calificaron las siguientes matriculas:

20379682

Nro Matricula: 20379682

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE

No. Catastro: AAA0168JZAW

MUNICIPIO: BOGOTA

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 58 #238-51 LOTE INTERIOR #4 AGRUPACION EL MANZANO P.H.
- 2) AK 72 238 51 IN 4 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-04-2012 Radicacion: 2012-27045

Documento: OFICIO 706 del: 30-03-2012 JUZGADO 21 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO N. 2010-1137 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMUEBLES ANDINOS LTDA

A: DURAN ZABALA HECTOR

19212500 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Dia Mes Año Firma

ABOGA169.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



D-079

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57982869

31

57982869

BOGOTÁ NORTE LIQUIDAS
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 12 de Abril de 2012 a las 10:29:58 a.m.
No. RADICACION: 2012-27045

NOMBRE SOLICITANTE: INMUEBLES ANDINOS LTDA.
OFICIO No.: 706 del 30-03-2012 JUZGADO 21 CIVIL M/PAL. de BOGOTÁ D.C.
MATRICULAS 20379682 SANTAFE DE BOGOTÁ

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	15,300
			=====
			15,300

Total a Pagar: \$ 15,300

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

15,300

- DOCUMENTO -

100241433

RECIBO S.R. NIT. 890.321.151-0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57982870

CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 12 de Abril de 2012 a las 10:30:00 a.m.
Impreso el 12 de Abril de 2012 a las 10:30:00 a.m.

No. RADICACION: 2012-200283

MATRICULA: 50N-20379682

NOMBRE SOLICITANTE: INMUEBLES ANDINOS LTDA.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$12900
ASOCIADO AL TURNO No: 2012-27045

- DOCUMENTO -

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

100241433

RECIBO S.R. NIT. 890.321.151-0

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8
TEL: 2 83 21 21

OFICIO No. 706
Bogotá, D.C., Marzo 30 de 2012

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD CORRESPONDIENTE

REF: EJECUTIVO No. 2010 - 1137 DE INMUEBLES ANDINOS LTDA VS.
YANETH AMPARO BEJARAN O BEJARANO, JULIA BEJARANO, HECTOR
OVIDIO DURAN ZABALA Y NUBIA DEL VALLE MOLINA.

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de
Marzo 16 de 2012, dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ el
embargo de la CUOTA PARTE que le corresponda a la demandada HECTOR
OVIDIO DURAN ZABALA, sobre el inmueble identificado con la matrícula
inmobiliaria No. 50N - 20379682.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


BLADIMIRO REYES PEDRAZA
Secretario



**AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA COMPLETA
DEL PROCESO**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20379682

Pagina 1

Impreso el 25 de Abril de 2012 a las 02:43:15 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

38

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 10-09-2002 RADICACION: 2002-59632 CON: ESCRITURA DE: 09-09-2002 COD CATASTRAL: AAA0168JZAW
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3802 de fecha 05-09-2002 en NOTARIA 45 de BOGOTA NORTE LOTE INTERIOR #4 con area de PRIVADA 1.994.38 M2 con coeficiente de 4.50% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD SAN SIMON S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN SIMON S.A. SEGUN ESCRITURA 3231 DEL 14-08-2002 NOTARIA 45 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A FERNANDO MAZUERA Y CIA S.A. SEGUN ESCRITURA 8027 DEL 13-12-89 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A MUDELA DEL RIO LTDA. SEGUN ESCRITURA N 6504 DEL 06-10-89 NOTARIA 1 DE BOGOTA. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 050- 20038318/19/20/21/22/23/24/25. OTRA PARTE ADQUIRIO FERNANDO MAZUERA Y CIA S.A. POR COMPRA A MUDELA DEL RIO LTDA SEGUN ESCRITURA 6587 DEL 10-10-89 NOTARIA 1 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-1096184 Y 1189658. ESTA ADQUIRIO COMO HACIENDA SANTIAGO LTDA. POR COMPRA A KOPP DE GOMEZ BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 2534 DEL 17-11-52 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 5-12-52 EN EL FOLIO 050-65342.... MDA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 58 #238-51 LOTE INTERIOR #4 AGRUPACION EL MANZANO P.H.
- 2) AK 72 238 51 IN 4 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20377183

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-08-2002 Radicacion: 2002-54054

Doc: ESCRITURA 3231 del: 14-08-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAN SIMON S.A. NIT.8002140033 X

A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT.8600345941 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-09-2002 Radicacion: 2002-59632

Doc: ESCRITURA 3802 del: 05-09-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA NORTE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD SAN SIMON S.A. 8002140033 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-04-2003 Radicacion: 2003-27346

Doc: ESCRITURA 1963 del: 28-03-2003 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDA EN LA ESCRITURA 3802 DEL 5-9-2002 EN CUANTO QUE PROCEDE A ADICIONAR UN PARAGRAFO AL ART.77 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD Y EL PARAGAFO 1 Y 2.ESTE Y OTROS (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EL MANZANO -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-05-2003 Radicacion: 2003-37030

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20379682

Pagina 2

Impreso el 25 de Abril de 2012 a las 02:43:15 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1997 del: 31-03-2003 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 400,938,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD SAN SIMON S.A.

8002140033

A: DURAN ZABALA HECTOR

19212500 X

A: TORO SANCHEZ MELANIA

60330809 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 20-06-2003 Radicacion: 2003-47233

Doc: ESCRITURA 3476 del: 23-05-2003 NOTARIA 45 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 441,200,000.00

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE -ESTE Y DOS MAS. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: SOCIEDAD SAN SIMON S.A.

8002140033

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-09-2007 Radicacion: 2007-85835

Doc: ESCRITURA 2902 del: 12-09-2007 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.3802 DEL 5-9-2002, SE EXCLUYE DEL R.P.H. EL PARAGRAFO 2 ART.9(REFORMAS AL R.P.H),REGLAMENTACION INTERNAS, SE EXCLUYE EL LITERAL J DEL ART.37 , NUMERAL 2 ART.82(OBLIGACIONES AFILIACION),ART.44 CONFORMACION ASAMBLEA, MANDATO Y DELEGACION) (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION EL MANZANO P.H.-HACIENDA SAN SIMON-

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-04-2012 Radicacion: 2012-27045

Doc: OFICIO 706 del: 30-03-2012 JUZGADO 21 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO N. 2010-1137 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMUEBLES ANDINOS LTDA

A: DURAN ZABALA HECTOR

19212500 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0. Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007. PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



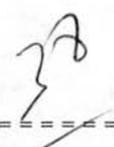
DEPARTAMENTO DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA CIUDAD DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20379682

Pagina 3

Impreso el 25 de Abril de 2012 a las 02:43:15 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

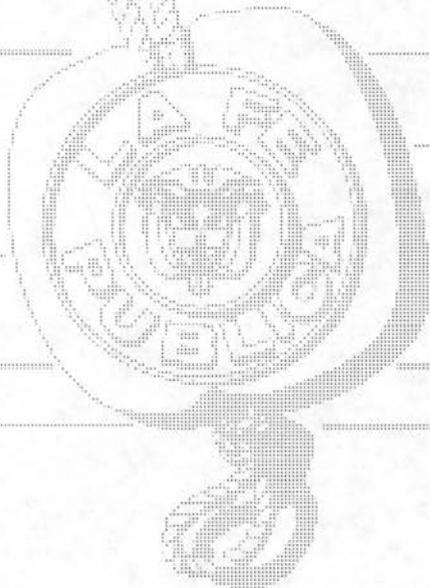
USUARIO: LIQUIDA6 Impreso por: CONTROL20

TURNO: 2012-200283 FECHA: 12-04-2012



La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá D.C., Abril 20 de 2012

Señor(es):
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No. 14-33 P.8
BOGOTA D.C.

50N2012EE10779

ASUNTO: OFICIO No. 705 DE 30-03-2012 EJECUTIVO No. 2010-1137.

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de Radicación No. 2012-27046 de 12-04-2012, con Matricula Inmobiliaria No. 50N-971337.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento al Artículo 681 Inciso 1 del Código de Procedimiento Civil.

Se anexa el certificado de Libertad y Tradición solicitado con el Turno 2012-200288.

Cordialmente,

ESPERANZA SANABRIA
Abogado 169

Elaboró: Ana Maria Monterrosa A.



39



51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BOGOTÁ ZONA NORTE CALLE 74 13 40 -
TELF. 3450-500 EXT. 102 - 125
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 18 de Abril de 2012 a las 02:12:06 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

40

Con el turno 2012-27046 se calificaron las siguientes matriculas:

971337

Nro Matricula: 971337

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0108AFJH
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 28 D 164-25 LOTE 12 MANZANA C
- 2) KR 14A 164 25 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-04-2012 Radicacion: 2012-27046

Documento: OFICIO 705 del: 30-03-2012 JUZGADO 21 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA / PROCESO EJECUTIVO REF. 2010-1137
(MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMUEBLES ANDINOS LTDA

A: BEJARANO JULIA (SIC)

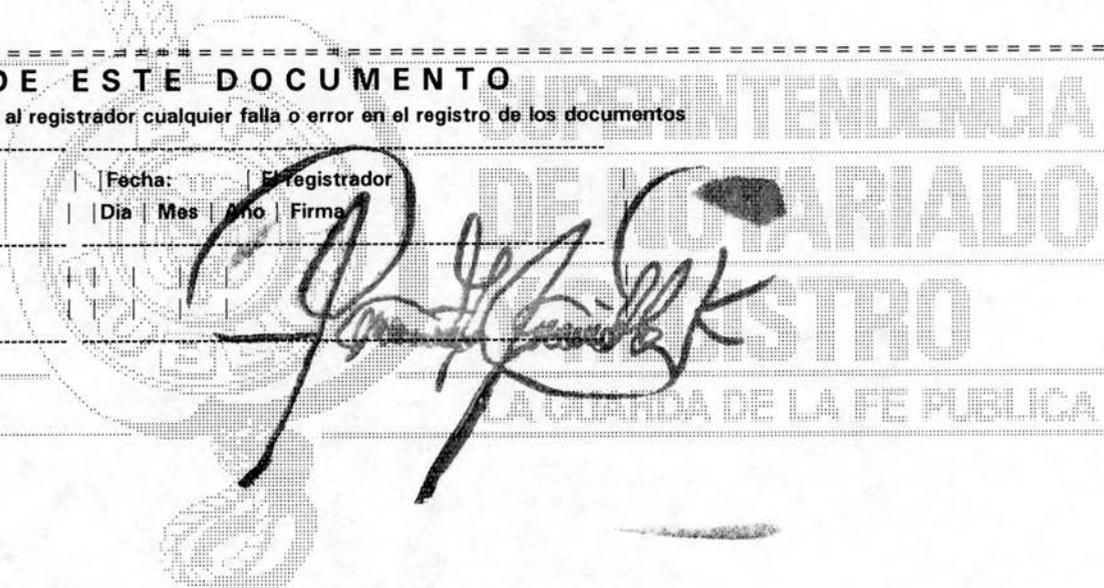
X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma	Sello

ABOGA169,



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 18 de Abril de 2012 a las 02:12:06 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-27046 se calificaron las siguientes matriculas:

971337

Nro Matricula: 971337

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0108AFJH
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 28 D 164-25 LOTE 12 MANZANA C
- 2) KR 14A 164 25 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-04-2012 Radicacion: 2012-27046

Documento: OFICIO 705 del: 30-03-2012 JUZGADO 21 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA / PROCESO EJECUTIVO REF. 2010-1137
(MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMUEBLES ANDINOS LTDA

A: BEJARANO JULIA (SIC)

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: | El Registrador
| Dia Mes Año | Firma

ABOGA169,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

57982871

Handwritten signature

57982871

BOGOTA NORTE

LIQUIDAS

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 12 de Abril de 2012 a las 10:30:33 a.m.

No. RADICACION: 2012-27046

NOMBRE SOLICITANTE: INMUEBLES ANDINOS.

OFICIO No.: 705 del 30-03-2012 JUZGADO 21 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

MATRICULAS 971337 SANTAFE DE BOGOTA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	15,300

15,300

Total a Pagar: \$ 15,300

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

15,300

- DOCUMENTO -

20



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

57982872

RECIBO DE CAJA No.

57982872

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 12 de Abril de 2012 a las 10:30:35 a.m.

No. RADICACION: 2012-200288

MATRICULA: 50N-971337

NOMBRE SOLICITANTE: INMUEBLES ANDINOS.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$12900

ASOCIADO AL TURNO No: 2012-27046

- DOCUMENTO -

243

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8
TEL: 2 83 21 21

OFICIO No. 705
Bogotá, D.C., Marzo 30 de 2012

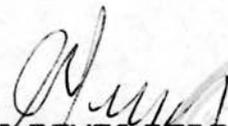
SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD CORRESPONDIENTE

REF: EJECUTIVO No. 2010 - 1137 DE INMUEBLES ANDINOS LTDA VS.
YANETH AMPARO BEJARAN O BEJARANO, JULIA BEJARANO, HECTOR
OVIDIO DURAN ZABALA Y NUBIA DEL VALLE MOLINA.

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de
Marzo 16 de 2012, dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ el
embargo de la CUOTA PARTE que le corresponda a la demandada JULIA
BEJARANO, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.
50N - 971337.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


BLADIMIRO REYES PEDRAZA
Secretario



**AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA COMPLETA
DEL PROCESO**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-971337 ⁴⁴

Pagina 1

Impreso el 25 de Abril de 2012 a las 02:43:15 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 28-06-1986 RADICACION: 8669698 CON: DOCUMENTO DE: 12-05-1993 COD CATASTRAL: AAA0108AFJH
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: UQ1651

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N.12 DE LA MANZANA C, UBICADO EN LA URBANIZACION BABILONIA, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 72.00 M.2.CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA N.1090 DEL 12-03-86 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 28 D 164-25 LOTE 12 MANZANA C
- 2) KR 14A 164 25 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

293292

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-06-1979 Radicacion: 47735

Doc: RESOLUCION ADMINISTR 3174 del: 28-05-1979 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO DE LA SUPERBANCARIA PARA ANUNCIAR, DESARROLLAR Y ENAJENAR UN PLAN DE VIVIENDA INTEGRADO POR 513 LOTES ASI: MZ.A LOTES 1 AL 22 MZ.A LOTES 1 AL 28 MZ.B LOTES DEL 1 AL 22 MZ.C LOTES 1 AL 22 MZ.D LOTES DEL 1 AL 22 MZ.E LOTES 1 AL 24 MZNAF LOTES 1 AL 24 MZNA G LOTES 1 AL 24 MZNA H LOTES 1 AL 24 MZ I LOTES 1 AL 24 MZ.J LOTES 1 AL 24 MZ.K LOTES 1 AL 45 MZ.L LOTES DEL 1 AL 16 MZ.M LOTES DEL 1 AL 15 MZ.N LOTES DEL 1 AL 35 MZ.O LOTES DEL 1 AL 26 MZ. P LOTES DEL 1 AL 26 MZ. Q LOTES DEL 1 AL 28 MZNA R LOTES DEL 1 AL 30 MZNA S LOTES DEL 1 AL 32

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA. ASUCOL LTDA. 60044796 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-06-1986 Radicacion: 8669698

Doc: ESCRITURA 1090 del: 12-03-1986 NOTARIA 4A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 33,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA. ASUCOL LTDA. 60044796

A: BEJARANO BEJARANO JOSE MIGUEL 19099299 X

A: BEJARANO DE BEJARANO JULIA 41680684 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-01-2010 Radicacion: 2010-7421

Doc: OFICIO 3986 del: 25-01-2010 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-04-2012 Radicacion: 2012-27046

Doc: OFICIO 705 del: 30-03-2012 JUZGADO 21 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA / PROCESO EJECUTIVO REF. 2010-1137

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-971337

Pagina 2

Impreso el 25 de Abril de 2012 a las 02:43:16 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

(MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMUEBLES ANDINOS LTDA

A: BEJARANO JULIA (SIC)

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA6 Impreso por:CONTRO20

TURNO: 2012-200288

FECHA: 12-04-2012



La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

45
✓

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
PROCESO
ASUNTO:

EJECUTIVO
INMUEBLES ANDINOS LTDA
YANETH AMPARO BEJARANO Y OTROS
NO. 2010-1137
SOLICITUD DE SECUESTRO

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente en respuesta a lo solicitado en auto de me permito solicitar al señor Juez ordene la elaboración del despacho comisorio dirigido a la autoridad pertinente, con el fin de proceder a efectuar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20379682, toda vez que la oficina de Registro de instrumentos inscribió el embargo.

Igualmente, solicitar la elaboración del despacho comisorio, con el fin de proceder a efectuar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-971337, toda vez que la oficina de Registro de instrumentos inscribió el embargo

Así mismo, le solicito que su Despacho fije los honorarios del secuestre en el auto que decrete la medida.

Terminos
st 6-06-12

Del señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

Sol 4432157

JUZGADO VEINTIUNO
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
RECIBIDO
Secretaría
20 JUN 2012
KZR
10

EN LA FECHA _____ PASA AL
DESPACHO INFORMANDO QUE 20 JUN 2012

El Secretario _____

(2)

46

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil doce (2012).

PROCESO No. 2010 - 01137

De conformidad con la petición elevada en el escrito que antecede, y registrada la medida de embargo decretada, el Juzgado Resuelve:

1º.- Ordenar la diligencia de secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No 50N-971337, para lo cual se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de descongestión (reparto) y/o Señor Inspector de Policía de la zona respectiva (reparto) de esta ciudad. Con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre. Se señalan como honorarios al auxiliar de la justicia que se designe, la suma de \$120.000.00. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese, (2) -

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

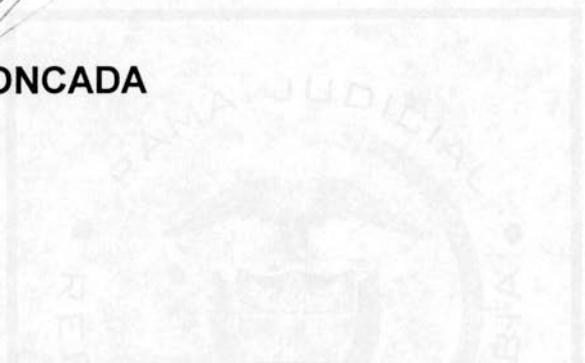
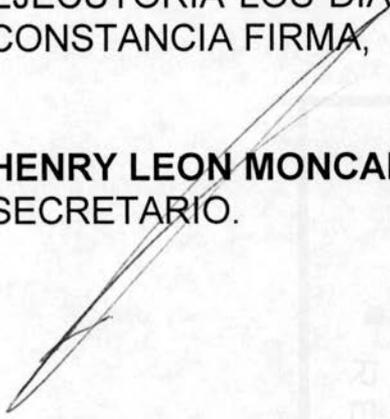
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 28 JUN 2012 Notificado por anotación en ESTADO No. 1037 de esta misma fecha. El Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

47

CONSTANCIA SECRETARIAL. 29 DE JUNIO DE 2012. EL SECRETARIO DEL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, HACE CONSTAR, QUE POR MOTIVOS DE ASAMBLEA PERMANENTE ENTRE LOS DÍAS 27 Y 28 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, FUE IMPOSIBLE EL INGRESO TANTO DE EMPLEADOS, FUNCIONARIOS Y USUARIOS A LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA DONDE FUNCIONAN ALGUNOS JUZGADOS DE LA CAPITAL, POR ELLO, EN ESOS DOS DÍAS NO CORRIERON TERMINOS JUDICIALES, EN TANTO, EL ESTADO FIJADO PARA EL DÍA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2012, SE ENTIENDE PUBLICADO A PARTIR DEL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CORRIENDO TÉRMINOS DE EJECUTORIA LOS DÍAS 03, 04 Y 05 DE JULIO DEL AÑO 2012. EN CONSTANCIA FIRMA,

HENRY LEON MONCADA
SECRETARIO.



48

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO No. 0168

AL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTA, D.C.
AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) O INSPECTOR
DISTRITAL DE POLICIA, ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO 2010 - 1137 DE INMUEBLES ANDINOS LTDA contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA, JULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA, se dicto auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice: " JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL, Bogotá, D.C., Junio 26 de 2012.. -- Debidamente registrada la medida de embargo decretada sobre el inmueble matriculado al folio No. 50N - 971337, se ordena el SECUESTRO, del inmueble. Para la práctica de esta diligencia, se comisiona con amplias facultades, se designa con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, se comisiona al señor AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA, librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE, GLORIA ESPERANZA OSORIO O., Juez".

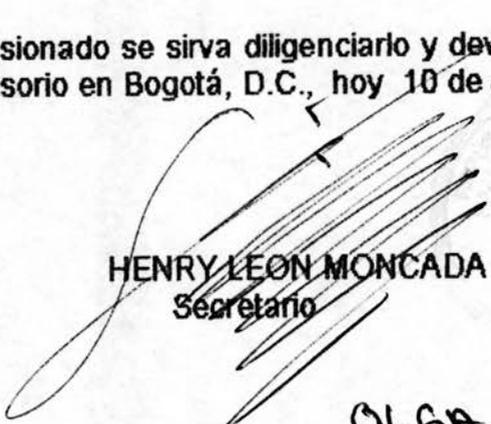
INSERTOS:

El bien inmueble tipo predio ubicado en la CARRERA 28 D No. 164 - 25 LOTE 12 MANZANA C; KR 14 A 164 25 (DIRECCION CATASTRAL), de esta ciudad,. Los linderos y demás especificaciones se relacionan en copia fotostática que se adjunta al presente.

LA DRA. CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, actúa como apoderada de la parte actora.

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en Bogotá, D.C., hoy 10 de Julio de 2012.

Cordialmente,


HENRY LEON MONCADA
Secretario

OLGA LUCIA PULIDO
SZ-300-902 Bta
Aut. Dte
Retire- 18-Jul-2012

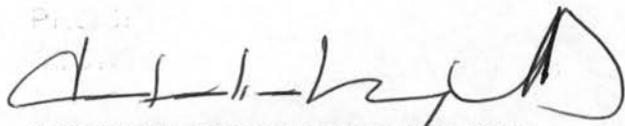
49

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE INMUEBLES ANDINOS LTDA
DEMANDADO YANETH AMPARO BAJARANO Y OTROS
PROCESO NO. 2010- 1137
ASUNTO DARLE CURSO MEMORIAL

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito solicita se dé trámite al inciso primero del memorial presentado de fecha 20 de junio de 2012 donde se solicita secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria No 50 N-20379682.

Del Señor Juez



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 C.S.J.

JUZGADO VENTITENO
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
RECIBIDO
Fecha: 23 JUL 2012
1250/2

EN LA FECHA 25 JUL 2012 PASA AL
DESPACHO INFORMANDO QUE Secretad Secreta
inmediato
El Secretario

21

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil doce (2012).

PROCESO No. 2010 - 01137

No se accede la anterior petición elevada por la parte actora, toda vez que con el inmueble para el cual se ordenó el secuestro en el auto anterior, es más que suficiente para cubrir la obligación que aquí se ejecuta.

Notifíquese,

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
51 JUL 2012
Bogotá, D.C. _____
Notificado por anotación en ESTADO
No. _____ de esta misma fecha.
El Secretario,

Consejo Superior
de la Judicatura

51
Rad 8088-11711
23 JUL 2012 FX
Marta Vargas

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
RECIBIDO
Fecha: 18 SEP 2012
Hora: 9:52
Embarco

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO No. 0168

SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ, D.C.
AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) O INSPECTOR
DISTRITAL DE POLICIA, ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO 2010 - 1137 DE INMUEBLES ANDINOS LTDA contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA, JULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA, se dicto auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice: " JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL, Bogotá, D.C., Junio 26 de 2012. Debidamente registrada la medida de embargo decretada sobre el inmueble matriculado al folio No. 50N - 971337, se ordena el SECUESTRO, del inmueble. Para la práctica de esta diligencia, se comisiona con amplias facultades, se designa con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, se comisiona al señor AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA, librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE, GLORIA ESPERANZA OSORIO O., Juez".

INSERTOS:

El bien inmueble tipo predio ubicado en la CARRERA 28 D No. 164 - 25 LOTE 12 MANZANA C; KR 14 A 164 25 (DIRECCION CATASTRAL), de esta ciudad., Los linderos y demás especificaciones se relacionan en copia fotostática que se adjunta al presente.

LA DRA. CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, actúa como apoderada de la parte actora.

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en Bogotá, D.C., hoy 18 de Julio de 2012.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
HENRY LEON MONCADA
Secretario



52
46
2

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil doce (2012).

DIGITALIZADO

PROCESO No. 2010 - 01137

De conformidad con la petición elevada en el escrito que antecede, y registrada la medida de embargo decretada, el Juzgado Resuelve:

1º.- Ordenar la diligencia de secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No 50N-971337, para lo cual se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de descongestión (reparto) y/o Señor Inspector de Policía de la zona respectiva (reparto) de esta ciudad. Con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre. Se señalan como honorarios al auxiliar de la justicia que se designe, la suma de \$120.000.00. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese, (3)

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D. C. 28 JUN 2012

Notificado por anotación en ESTADO
No. 1034 de esta misma fecha.
El Secretario

INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: SON-971337

Impreso el 25 de Abril de 2012 a las 02:43:18 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

CIRCULO REGISTRAL: SON BOGOTA NORTE, CSPTO. BOGOTA D.C., MUNICIPIO: BOGOTA, VEREDA: BOGOTA
FECHA APERTURA: 29-08-1986 RADICACION: 895999 CON DOCUMENTO DE: 12-05-1979 COD CATASTRAL: AAADICRAN
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL APT: 041681

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N. 12 DE LA MANZANA C, UBICADO EN LA URBANIZACION SABELONIA, CON UNA EXTENSION SUPERFICIA DE 72 00 M.2. CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA N. 1090 DEL 12-05-86 NOTARIA 9A DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 29 D 164-25 LOTE 12 MANZANA C
2) KR 14A 164 25 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
293292

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-05-1979 Radicacion: 47735
Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 3174 del 28-05-1979 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO DE LA SUPERBANCARIA PARA ANUNCIAR, DESARROLLAR Y ENAJENAR UN PLAN DE VIVIENDA INTEGRADO POR 613 LOTES ASI: MZ. A LOTES 1 AL 22 MZ. A LOTES 1 AL 28 MZ. B LOTES DEL 1 AL 22 MZ. C LOTES 1 AL 22 MZ. D LOTES DEL 1 AL 22 MZ. E LOTES 1 AL 24 MZ. F LOTES 1 AL 24 MZ. G LOTES 1 AL 24 MZ. H LOTES 1 AL 24 MZ. I LOTES 1 AL 24 MZ. J LOTES 1 AL 24 MZ. K LOTES 1 AL 45 MZ. L LOTES DEL 1 AL 15 MZ. M LOTES DEL 1 AL 16 MZ. N LOTES DEL 1 AL 35 MZ. O LOTES DEL 1 AL 26 MZ. P LOTES DEL 1 AL 26 MZ. Q LOTES DEL 1 AL 28 MZ. R LOTES DEL 1 AL 30 MZ. S LOTES DEL 1 AL 32
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA. ASUCOL LTDA. 60044795 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-06-1986 Radicacion: 8669696
Doc: ESCRITURA 1090 del 12-03-1986 NOTARIA 4A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 33.000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA. ASUCOL LTDA. 60044795
A: BEJARANO BEJARANO JOSE MIGUEL 19099299 X
A: BEJARANO DE BEJARANO JULIA 41680684 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-01-2010 Radicacion: 2010-7421
Doc: OFICIO 3588 del 25-01-2010 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-04-2012 Radicacion: 2012-27048
Doc: OFICIO 705 del 30-03-2012 JUZGADO 21 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA / PROCESO EJECUTIVO REF. 2010-1137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-971337

54
4

Página 2

Impreso el 25 de Abril de 2012 a las 02:43:16 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

IMEDICA CAUTELARI
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, (- Titulo de dominio incompleto)
DE: INMUEBLES ANDINOS LTDA
A: BEJARANO JULIA (SIC)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9488 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUIDAB Impreso por: CONTROLZO
TURNO: 2012-200288 FECHA: 12-04-2012

Carmenza Jaramillo R.

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 27 de JULIO del año 2012.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 8088

SECUENCIA SISTEMA No: 11711

El Despacho Comisorio 0168 del JUZGADO No. 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 23 de JULIO del año 2012. Por reparto correspondió a la INSPECCION 1D DE POLICIA. Se allegan 4 Folios.

Anótese y remítase.

MANUEL ERNESTO SALAZAR PEREZ
INSP.POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL Y 1A
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



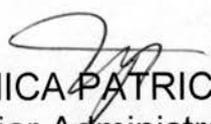
Secretaría
GOBIERNO

Alcaldía Local de Usaquén
INSPECCION PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., Treinta y Uno (31) de Julio de Dos Mil Doce (2.012)

En la fecha pasa al Despacho del Señor Inspector Primero "D" Distrital de Policía de la Localidad de Usaquén, el Despacho Comisorio No. 0168 proveniente del Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, el cual fue radicado con el número 8088 del libro de Comisiones Civiles, informando que se le comisiono para la práctica de la diligencia de **Secuestro del Bien Inmueble**, procedente de la Secretaria General de Inspecciones. SIRVASE PROVEER.-


MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA
Auxiliar Administrativo

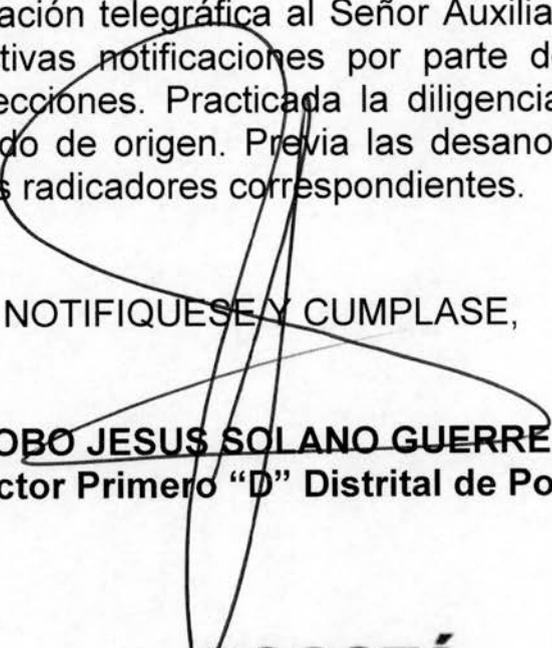
**INSPECCIÓN PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA
LOCALIDAD DE USAQUEN**

Bogotá, D. C., Treinta y Uno (31) de Julio de Dos Mil Doce (2.012)

Visto el informe secretarial que antecede y con el objeto de realizar la diligencia comisionada de Secuestro del Bien Inmueble, señala como fecha el día Trece (13) de Agosto del año 2012, a la hora de las 8:00 A.M.

Envíese comunicación telegráfica al Señor Auxiliar de la Justicia. Surtir las respectivas notificaciones por parte de la Secretaria General de Inspecciones. Practicada la diligencia remítanse las mismas al Juzgado de origen. Previa las desanotaciones en los aplicativos y libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JACOBO JESUS SOLANO GUERRERO
Inspector Primero "D" Distrital de Policía

BOGOTÁ
HUMANANA



Secretaría
GOBIERNO

INSPECCION PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA
LOCALIDAD DE USAQUEN

Hoy 2 de Agosto de 2012
Se notifica el auto anterior en el Estado
No. 163


MONICA PATRICIA CORREDOR V.
Auxiliar Administrativo



57

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "D" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 001 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CAMILO HERNAN PATIÑO GUERRERO, CÉDULA CIUDADANIA 81720823,
CARRERA 3C NO. 32-22 SUR BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 8140164,

En el proceso número: 11001989500120120016821

31/07/2012 01:47:17 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JACOBO JESUS SOLANO GUERRERO
Inspector de Policía



Secretaría
GOBIERNO

Alcaldía Local de Usaquen
INSPECCION PRIMERA "D" DISTRICTAL DE POLICIA

8088

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., Agosto de 2012

DOCTOR(A)

CAMILO HERNAN PATIÑO GUERRERO

CRA 3C # 32-22 SUR

BOGOTA DISTRITO CAPITAL

COMUNIQUE QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 0168 DEL JUZGADO 21 CM DE BOGOTA APODERADO(A) CATALINA RODRIGUEZ EL DIA 13 DE AGOSTO DE 2012 A LAS 8:00 A.M. SIRVASE ACEPTAR CARGO POR ESCRITO ANEXANDO FOTOCOPIA CARNE VIGENTE TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA
Auxiliar Administrativo



BOGOTÁ
HUMANANA

59.9

Señor
INSPECTOR 1 D DE POLICIA DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE INMUEBLES ANDINO LTDA
DEMANDADO YANETH AMPARO BEJARANO Y OTROS
PROCESO 2010-1137
DESPACHO COMISORIO No. 168 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Yo, CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá y con tarjeta profesional No. 81.526 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderada judicial de INMUEBLES ANDINOS LTDA dentro del proceso Ejecutivo que se adelanta en el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, tal y como consta en el poder conferido, el cual reposa en el despacho, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que sustituyo el poder especial, amplio y suficiente a mi otorgado, al doctor BENJAMIN CARVAJAL PEREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de INMUEBLES ANDINOS LTDA se efectúe la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la Carrera 28 D # 164-25 lote 12 manzana C ; carrera 14 A No 164-25 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

Acepto,



BENJAMIN CARVAJAL PEREZ
C.C. 19.285.045 de Bogotá
T.P. 102.713 del C.S.J.

NOTARIA
30

Notaria Treinta de Bogotá

Este memorial dirigido a:

Inspector 10 de Policía de Bogotá

Fué presentado personalmente ante la Suscrita Notaria

Por: Mario Catalino

Rodriguez Arango

Identificado (s) con Cds. Nos. 51. 810

T.P. de Abogado No. 81. 326

Bogotá, D.C. 08 de AGO. 2012

Diligenció

LA NOTARIA





Secretaría
GOBIERNO

Alcaldía Local de Usaquén

INSPECCION PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA

DESPACHO COMISORIO 0168 JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BTA
PROCESO EJECUTIVO # 2010-1137 DILIGENCIA DE: SECUESTRO DEL INMUEBLE

DEMANDANTE: INMUEBLES ANDINOS LTDA

MANDADO: YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA Y OTROS

DIRECCION: KR 14 A No. 164-25 (D. CATASTRAL)

En Bogotá D.C., a los TRECE (13) días del mes de AGOSTO del año dos mil DOCE (2012),
Siendo el día y hora señalado en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia. El suscrito Inspector da comienzo a la actuación designando y posesionado como Secretario AD-HOC para esta al(a) Señor(a) MONICA P. CORREDOR VEGA, Auxiliar Administrativo. Se hace presente el(a) Dr(a). BENJAMIN CARVAJAL PEREZ Identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 19.285.045 de BOGOTA y T.P. 102713 del C.S. de la J. Dirección: Kra 72 B BIS # 43-52 Sur y Teléfono: 2045385 quien actúa como Apoderado(a) sustituto (a quien se le reconoce Personería para actuar dentro de la presente diligencia). Como quiera que no se hace presente el Secuestre nombrado, el Apoderado de la parte actora solicita se nombre otro Secuestre de la lista y el Despacho en aplicación del Art. 3º de la Ley 794 de 2003, procede a su reemplazo nombrando para el efecto al(a) Señor(a): JUAN BAUTISTA CALDERON identificado(a) con la C.C 19.417.501 Bta residente en la Calle 13 # 7-80 Of. 727 Teléfono: 3153755901, de la lista de Auxiliares de la Justicia quien estando presente acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo. Acto seguido procedemos a trasladarnos a la dirección que se faculta por el Comitente y una vez allí el Despacho es atendido por

la Señora JULIA BEJARANO con C.C. # 41.880.684 de Bogotá quien enterada del objeto de la presente diligencia manifiesta: Voy a comunicarme con la amiga de la que debe que era la que estaba informada de todo. Acto seguido el Despacho procede alinderar e identificar el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. [50N-971337] constatando sus linderos y demas especificaciones con los que figuran en los anexos al Despacho Comisorio de la referencia y apotados por el Apoderado de la parte actora así se trata de una casa de dos plantas donde encontramos en el primer piso una puerta de garaje metálica, un apartamento con dos (2) habitaciones, cocina y baño, un patio interior descubierto, con sus pisos en cemento. en la segunda planta encontramos puerta de ingreso metálica escaleras que conducen al segundo piso donde encontramos sala, comedor, una habitación, cocina, y dos habitaciones más, con sus pisos en baldosa, paredes y techos estucados y pintados su techo en teja eternit a la vista cuenta con los servicios públicos domiciliarios de agua, luz, gas natural y línea telefónica # 6723838 el inmueble se encuentra en obra gris y en regular estado de conservación. De esta manera queda plenamente identificado el inmueble donde nos encontramos y dando cumplimiento a la orden judicial emitida por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá se declara legalmente secuestrado el inmueble antes identificado y del mismo se procede hacerle entrega en forma real y material al Señor Secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble secuestrado legalmente por el Despacho y procedo a constituir depósito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de la persona que nos atiende la presente diligencia y una de las demandadas en este proceso. El Despacho le hace las advertencias de ley a la depositaria. El Apoderado sustituto de la parte actora manifiesta se cancelara los honorrios asignados por el Juzgado en la suma de ciento veinte mil pesos en la Calle 13 # 28-45 se corrige 26-45 Piso 16 el Libertador. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

JACOBO JESUS SOLANO GUERRERO
INSPECTOR DE POLICIA

BENJAMIN CARVAJAL PEREZ
APODERADO SUSTITUTO

Julia Bejarano
JULIA BEJARANO

ATENDIO LA DILIGENCIA
Y DEPOSITARIA.

Juan Bautista Calderon S.
JUAN BAUTISTA CALDERON S.

SECUESTRE

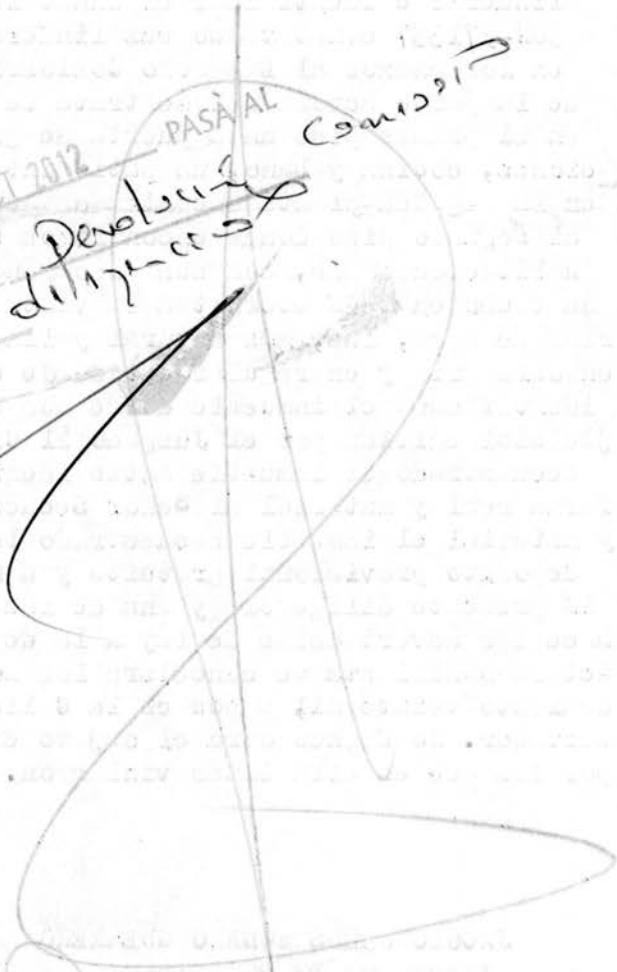
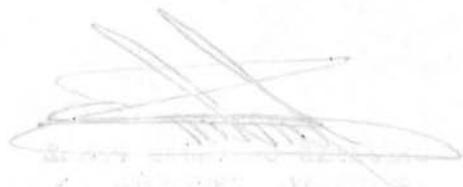
Monica P. Corredor Vega
MONICA P. CORREDOR VEGA

SECRETARIO AD-HOC

BOGOTÁ
HUMANA

DE

EN LA FECHA **2 OCT 2012** PASA AL
DESPACHO INFORMANDO QUE **Desarrolla**
diligencias
El Secretario



61

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., tres (3) de octubre de dos mil doce (2012)

PROCESO No. 2010 - 01137

Obre en autos el anterior despacho comisorio diligenciado, y queda en conocimiento de los extremos del proceso, para los fines del artículo 34 del C. de P. Civil.-

En el término de diez (10) días, el secuestre debe prestar caución judicial por cuantía de \$ 285.000 . Comuníquesele mediante telegrama.

Notifíquese,

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D. C.	08 OCT 2012
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 054 de esta misma fecha.	
El Secretario,	

[Handwritten signature/initials]

02

11 ENE 2013

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 no. 14 - 33 piso 8°
TEL: 2 83 21 21

E.C. N° 2055
SEÑOR
JUAN BAUTISTA CALDERON
Calle 13 No. 7 - 80 OFICINA 727
BOGOTA, D.C.

ESTE DESPACHO ORDENO PRESTAR CAUCION SUMA \$285.000,00 M. CTE.
TERMINO DIEZ DIAS. PROCESO 2010 - 1137. INCUMPLIMIENTO ACARREALE
SANCION LEGAL-

ATENTAMENTE,

HENRY LEON DA

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 899382

Fecha: 20/11/2012

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

63

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE MIGUEL BEJARANO BEJARANO	C	19099299	50	N
2	JULIA BEJARANO DE BEJARANO	C	41680684	50	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1090	1986-03-12	BOGOTA	04	050N00971337

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 14A 164 25

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

KR 14A 164 27

Dirección(es) anterior(es):

KR 28D 164 25 FECHA: 2006-08-25

KR 28D 164A 25 FECHA: 2000-04-03

Código de sector catastral:

008502 26 19 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

164BIS 28D 12

CHIP: AAA0108AFJH

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)
72.0

Total área de construcción (m2)
141.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	56,687,000	2012
2	56,703,000	2011
3	42,788,000	2010
4	36,250,000	2009
5	33,815,000	2008
6	32,052,000	2007
7	29,705,000	2006
8	28,426,000	2005

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.2555 de septiembre de 1988.

MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generado via web a los 20 días del mes de Noviembre de 2012 por
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20128993821

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO233155 / N° GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2, Conmutador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195

BOGOTÁ
HUANA

SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

JUICADO 21 CIVIL MPAL
2
013-23-JAN-13 14:51

69

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE INMUEBLES ANDINOS contra
YANETH AMAPRO BEJARANO Y OTROS

PROCESO 2010-01137

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con lo ordenado en sentencia de fecha 27 de Abril de 2012, procedo a dar cumplimiento a lo allí ordenado de la siguiente manera y teniendo en cuenta que ya reposa en el expediente la Certificación Catastral del Inmueble:

1. Mediante providencia de fecha 27 de abril de 2012 se dictó sentencia ordenando seguir adelante con la ejecución, decretando la venta en pública subasta de los bienes objeto de la garantía hipotecaria
2. A fin de continuar con el trámite procesal, se aporta el valor fijado oficialmente para efectos del Avalúo Catastral del bien inmueble ubicado en la Carrera 28D No. 164-25 hoy Carrera 14ª No. 164-25 de Bogotá, identificado con el folio de matrícula No. 50N-00971337 incrementado en el 50%.
3. El valor del avalúo a tener en cuenta para efectos del remate incrementado en un 50%, siendo por tanto la suma de \$85.030.500.00.
4. Debe tenerse en cuenta que la demandada JULIA BEJARANO DE BEJARANO es propietaria de la cuota parte del inmueble, conforme obra en el folio de matrícula inmobiliaria.
5. En consecuencia, solicito al Señor Juez se sirva tener en cuenta el valor anteriormente descrito y fijar fecha y hora para el remate del bien inmueble.

Fundamento mi petición en el artículo 52 de la Ley 794 de 2003.

Del señor Juez,


CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

4432157

PARA PAGOS ELECTRONICOS O EN ENTIDADES FINANCIERAS CITE ESTE NUMERO DE REFERENCIA

390059860-2

POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

PÓLIZA No: 390-47-994000025607 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: BOGOTA CENTRO INTERNACIONAL

COD. AGENCIA: 390 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
25	01	2012	25	01	2012
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA

IDENTIFICACIÓN: CC 19.417.501

DIRECCIÓN: CALLE 13 NO. 7-80

CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL

TELÉFONO: 2935509

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.862-2

BENEFICIARIO: LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.862-2

AMPAROS

DESCRIPCIO AMPAROS

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA

SUMA ASEGURADA

CONTRATO CUMPLIMIENTO

01/04/2012

01/04/2013

113,340,000.00

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUETRE) QUE CONTEMPLA EL ACUERDO 1518 DE 2002 Y ACUERDOS #S 7339 DE OCTUBRE 06 DE 2010 Y 7490 DE OCTUBRE 27 DE 2010

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***113,340,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****1,700,100.00	GASTOS EXPEDICION: \$ *****5,000.00	IVA: \$ ***272,816.00	TOTAL A PAGAR: \$ *****1,977,916.00
--	--------------------------------------	--	--------------------------	--

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
ARB LTDA ASESORES DE SEGUROS	344	100.00			

ARB LTDA
ASESORIA
CBX 352 00 07



FIRMA TOMADOR

POLIZA CONTRIBUYENTE DESDE 2003 DEBEMOS COMIN. ACTUAR EN ESPANOL. 3201 ENTIDAD COBRO EN LA ENTIDAD DE TENDENCIA EN LA CLIENTE

Señor
Juez 21 Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Carrera 10 No- 14-33 piso 8
Ciudad.

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

01398 24-JAN-13 16:50

Ref: Proceso Ejecutivo De: Inmuebles Ltda.
Contra: Hector Ovidio Duran Zabala y Otros.

Radicado No.- 2010-1137

INFORME SECUESTRE y rendición de cuentas

JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA, identificado con la C. C. No. 19'.417.501 de Bogotá, orando en mi calidad de auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito dar respuesta al auto anterior en el cual me ordena prestar caución por la de (\$285.000.00), para el proceso de la referencia, para garantizar los bienes dejados bajo mi custodia y administración.

Me permito solicitar muy respetuosamente al despacho se sirva aceptar la copia simple de la póliza general presentada al consejo superior de la judicatura, para garantizar las funciones en general del auxiliar de la justicia, documento correspondiente al N° **390-47-994000025607** de la aseguradora **Solidaria**, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos **10. Inc. 4, y 683. Inc. 3 del C. de P. C.**, se funda en los acuerdos **7490 del 2010 y 1518 del 2002**, ambos emanados por el consejo superior de la judicatura, infiriéndose del ultimo que en las ciudades con un numero mayor de doscientos (200) mil habitantes, no es necesario prestar caución particular para cada proceso, si no que basta con la general que se otorgo a favor del pronombrado Tribunal.

De otra parte me permito informar al despacho que el inmueble correspondiente a la medida cautelar fue dejado en depósito en cabeza de la persona que atendió la diligencia señora **JULIA BEJARANO**, a petición de la parte actora.

Cordialmente,


JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA
C. C. No. 19'.417.501 de Bogotá.
Auxiliar justicia- Secuestre.

Calle 12B No. 7-80 Oficina 727 Cel.- 315-3755901.

EN LA FECHA 11 FEB 2013 PASA AL

DESPACHO INFORMANDO QUE

o Duxilio de la
rind carta

Allegon
justicia

aviso
al-credit

~~_____~~
SR

67

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013)

PROCESO No. 2010 - 01137

Del avalúo presentado por la parte demandante, córrase traslado al extremo pasivo por el término de tres (3) días de conformidad con lo establecido en el artículo 516 del C. de P. C.

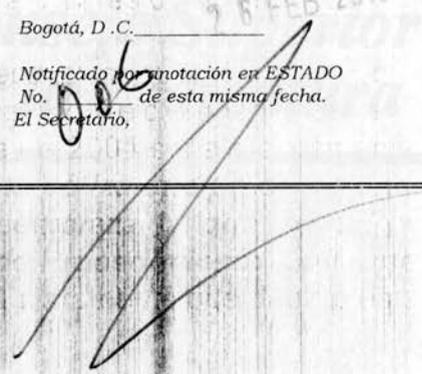
De otro lado, se requiere al auxiliar de la justicia para que preste la caución ordenada en el auto del 3 de octubre de 2012 (fl. 61), so pena de iniciar incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

Adviértasele al señor secuestre que de acuerdo a concepto emitido a los despachos judiciales por el Consejo Superior de la Judicatura mediante circular No. 095 del 25 de octubre de 2004 señala claramente: **"...de manera atenta me permito informales, que la póliza que presentaron los secuestre, al momento de la inscripción, no reemplaza la que se exige en el inciso tercero del artículo 683 del Código de Procedimiento Civil (anexa copia del concepto)..."** (Se destaca), lo que indica claramente que debe prestar la caución ordenada.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D. C. _____
Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha. El Secretario,



EN LA FECHA 06 MAR 2013

DESPACHO INFORMANDO QUE

asali o

El Secretario

En silencio

trastoso

68

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., seis (6) de marzo de dos mil trece (2013)

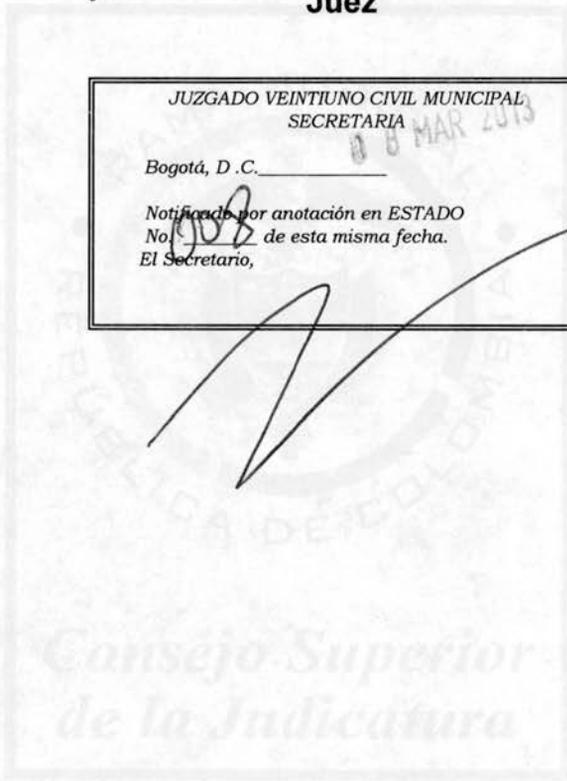
PROCESO No. 2010 - 01137

Para los efectos pertinentes, téngase en cuenta el silencio de la parte pasiva dentro del término de traslado del avalúo anterior.

Notifíquese,

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D. C. _____
Notificado por anotación en ESTADO
No. 108 de esta misma fecha.
El Secretario,



69
JUEGO 21 CIVIL MPA
078 8-MAR-13 15:38
mu

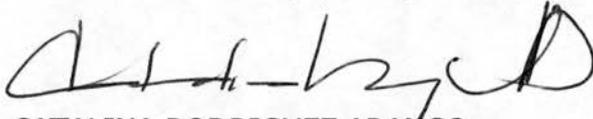
Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO INMUEBLES ANDINOS LTDA contra YAHNETH AMPARO BEJARANO BEJARANO y otros.

Proceso No. 2010-01137

Asunto: Solicitud de fecha de remate

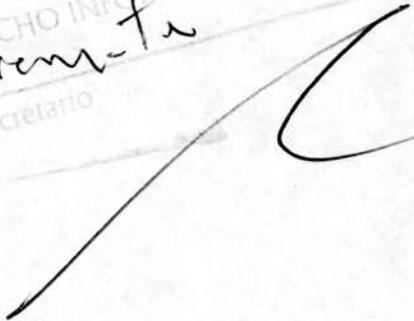
CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente solicito a usted se fije fecha para remate.



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

Sol. 4432157

EN LA FECHA 20 MAR 2013 PASA AL
DESPACHO INFORMANDO QUE solicitud
El Secretario rem-ta

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a large loop and a vertical stroke.

fecha d

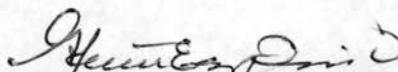
70
/

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinte (20) de marzo de dos mil trece (2013)

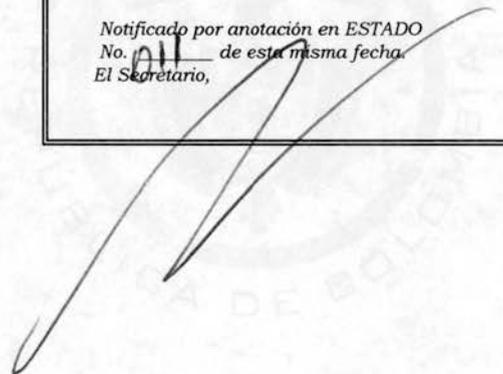
PROCESO No. 2010 - 01137

Previo a resolver sobre la fecha de remate solicitada, actualícese el avalúo catastral del bien inmueble para el año 2013, en la forma dispuesta en el artículo 516 del C. de P. C.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

<p>JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D. C. _____ 05 ABR 2013</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 011 de esta misma fecha. El Secretario,</p>
--


Consejo Superior
de la Judicatura

71

NOMBRE DEL CONTRAYENTE *José Miguel Bejarano Bejarano*

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE *Julia Bejarano -*

En la República de *Colombia* Departamento de *Cundinamarca*

Municipio de *Pásta*

a las *9 1/2* PM del día *Veintinueve (29)* del mes de *Mayo*

de *1976* novecientos *setenta y seis (1976)* contrajeron matrimonio *Católico* en la

Parroquia de San Felipe Apóstol el señor *José Miguel Bejarano* (católico o civil) nombre de la Iglesia o juzgado *Bejarano*

de *26* años de edad, natural de *Gacheta* República de *Colombia*

vecino de *Procta* (ciudad o pueblo) de estado civil anterior *soltero* (soltero o viudo de)

de profesión *Empleado* y la señora *Julia Bejarano -*

de *20* años de edad, natural de *Gacheta* República de *Colombia*

vecina de *Pásta* de estado civil anterior *soltera* (soltera o viuda de)

de profesión *Empleado*

La ceremonia la celebró *R.P. Fabio Alonso Mejía -*

En constancia se firma esta acta hoy *3 Mayo 1976* nombre del sacerdote o funcionario (fecha del acta)

El contrayente, *X José Miguel Bejarano* 19099299 *Pásta* (Céd. N°)

La contrayente, *X Julia Bejarano* 550720-01531 *Pásta* (Céd. N°)

El testigo, (Céd. N°)

El testigo, (Céd. N°)

(Céd. N°)

[Handwritten signature]
(Firma y sello del funcionario que celebra el acta).

Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados

sus hijos:

[Blank lines for listing children]

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL. SE
CUMPLIERON LOS REQUISITOS DE LOS AR-
TICULOS 55 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE
1970; 1º DEL DECRETO 278/72.=====

PARA DEMOSTRAR PARENTESCO.---

SANTA FE DE BOGOTA, D.C., A:

LIBRO 48 FOLIO 585

9 JUN. 2000

NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA
ENCARGADO



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Forma DANE IP 25-1 XV93

INDICATIVO SERIAL	2411788	REGISTRO DE DEFUNCION		
		FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
1) Día	2) Mes	3) Año		
08	JUNIO	2.000		
OFICINA DE REGISTRO	4) Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.)	5) Código	6) Municipio o departamento	
	NOTARIA SESENTA (60) - - - -	1068	SANTAFE DE BOGOTA D C - - - -	

DATOS DEL INSCRITO	7) Primer apellido	8) Segundo apellido o de casada	9) Nombres	
	BEJARANO - - - -	BEJARANO - - - -	JOSE MIGUEL - - - -	
	No. identificación personal	FECHA DE NACIMIENTO	PARTE COMPLE	LUGAR DE NACIMIENTO
	10) Año	11) Mes	12) Día	13) Departamento o país si no es Colombia
	1950	MARZO -	16	CONDINAMARCA - - - -
14) Municipio	16) Inventario censal o folio No.		17) Oficina de registro	FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO
GACHETA - - - -				18) Día
				19) Mes
				20) Año
	21) Sexo	22) Estado civil	23) Identificación	
	Masculino <input checked="" type="checkbox"/> 1	Soltero(a) <input type="checkbox"/> 1	Clase: T.I. <input type="checkbox"/> 1 C.C. <input checked="" type="checkbox"/> 2 C.E. <input type="checkbox"/> 3	
	Femenino <input type="checkbox"/> 2	Caído(a) <input checked="" type="checkbox"/> 2	No. 19099.299 de BOGOTA	
		Otro <input type="checkbox"/> 4		

DATOS DE LA DEFUNCION	LUGAR DE LA DEFUNCION				
	24) País	25) Departamento	26) Municipio	27) Insp. policía o corregimiento	
	COLOMBIA	CONDINAMARCA	SANTAFE DE BOGOTA DC		
	FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION			INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO	
	28) Día	29) Mes	30) Año	31) Hora	32)
	31	MAYO - - -	2.000	03.00PM	POR ESTABLECER (ACCIDENTAL)
	33) Nombres y apellidos del médico que certifica			34) Licencia No.	
DR MORCILLO MENDEZ - - - -			52.620981 BTA		
PRESUNCION DE MUERTE			FECHA SENTENCIA		
35) Juzgado que profiere la sentencia			36) Día	37) Mes	
39) Documento presentado			38) Año		
Certificación médica <input checked="" type="checkbox"/> 1			Orden judicial <input checked="" type="checkbox"/> 2		
			Autorización judicial <input type="checkbox"/> 3		

DATOS DEL PADRE	40) Nombres y apellidos	43) Identificación
	APARICIO BEJARANO - - - -	
DATOS DE LA MADRE	41) Nombres y apellidos	
	FIDELINA BEJARANO - - - -	
DATOS DEL CONYUGE	42) Nombres y apellidos	
	- - - -	

DATOS DEL DENUNCIANTE	44) Nombres y apellidos	45) Firma y documento de identificación
	ALEX HERNANDO BONILIA ALVAREZ	<i>Alex Bonilia</i>
	46) Dirección	C.C. No. 79 865 299 de BTA
	AVENIDA CARACAS # 69- 41	
DATOS DEL TESTIGO	47) Nombres y apellidos	48) Firma y documento de identificación
	- - - -	
	49) Dirección	C.C. No. de
	- - - -	
DATOS DEL TESTIGO	50) Nombres y apellidos	51) Firma y documento de identificación
	- - - -	
	52) Dirección	C.C. No.
	- - - -	
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL		53)
		EDILMA QULLY POLANCO NOTARIA SESENTA
		Firma (Autorizada) del funcionario ante quien se hace el registro

EN BLANCO

39 Documento presentado como antecedente de la inscripción extemporánea por muerte natural. Decreto 1536 de 1989.

Documento presentado como antecedente de la inscripción en caso de muerte violenta, artículo 79 Decreto 1260 de 1970.

INSCRITO SEGUN OFICIO # 6722 DE FECHA MAYO 31 DEL 2.000 FISCALIA 18 DELAGADA
REF INSP DE CADAVER # 3474-0475 SIJIN MERCURIO 23

64 NOTAS ENMENDADO 1.950 " SI VALE

EN BLANCO

ES FIEL COPIA TOMADA DEL FOLIO SERIAL No. 2411788

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

SANTAFE DE BOGOTA, D.C., JUN. 13 2000

Edilma Celly Polanco
EDILMA CELLY POLANCO
NOTARIA SESENTA



23 2417-00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD DE REACCION INMEDIATA ZONA USAQUEN
FISCAL 18 DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO
Carrera 20 Nro.164A-36 Servirá Telefax 6772011

Santafè de Bogotá D.C. Mayo 31 de 2,000

Oficio No. 6722

Señor
NOTARIO **SESENTA** (60) DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA
Ciudad.

REF: INSPECCION DE CADAVER No 3474-0475 SIJIN mercurio 23

Conforme a lo ordenado en resolución de la fecha y para los fines legales del REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION, (Arts.73 y 79 del Dio. 1260 de 1.970), me permito informar a usted que esta Unidad de Fiscalía practicó diligencia de Inspección de Cadáver de:

NOMBRES Y APELLIDOS : JOSE MIGUEL BEJARANO BEJARANO

IDENTIFICACION: C. G. No. 19.099.299 de Bogotá

SEXO: Masculino

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Gachetá, Cund., Marzo 16 de 1950

EDAD: 50 años

NOMBRE DE LOS PADRES: FIDELINA BEJERANO y APARICIO BEJERANO

FALLECIMIENTO: 31 de Mayo de 2.000

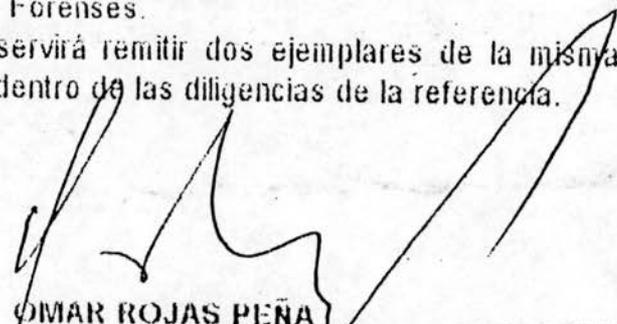
LUGAR DE LA DILIGENCIA: C11. 128 A No. 51 A - 04

MANERA DE LA MUERTE: POR ESTABLECER (Accidental)

Para el efecto anexo: Certificado de Defunción expedido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Inscrita la defunción, se servirá remitir dos ejemplares de la misma a este Despacho para que obre dentro de las diligencias de la referencia.

Cordialmente,


OMAR ROJAS PEÑA
FISCAL 18 SECCIONAL

79

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2598642385827889

Nro Matrícula: 50N-971337

Impreso el 28 de Enero de 2013 a las 12:04:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28/6/1986 RADICACIÓN: 8669698 CON: DOCUMENTO DE 12/5/1993

COD CATASTRAL: AAA0108AFJH
COD CATASTRAL ANT: UQ1651

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N.12 DE LA MANZANA C, UBICADO EN LA URBANIZACION BABILONIA, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 72.00 M.2.CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA N.1090 DEL 12-03-86 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 28 D 164-25 LOTE 12 MANZANA C
- 2) KR 14A 164 25 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50N-293292.

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/6/1979 Radicación 47735

DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 3174 DEL: 28/5/1979 SUPERBANCARIA DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO DE LA SUPERBANCARIA PARA ANUNCIAR, DESARROLLAR Y ENAJENAR UN PLAN DE VIVIENDA INTEGRADO POR 513 LOTES ASI: MZ.A LOTES 1 AL 22 MZ.A LOTES 1 AL 28 MZ.B LOTES DEL 1 AL 22 MZ.C LOTES 1 AL 22 MZ.D LOTES DEL 1 AL 22 MZ E LOTES 1 AL 24 MZNAF LOTES 1 AL 24 MZNA G LOTES 1 AL 24 MZNA H LOTES 1 AL 24 MZ I LOTES 1 AL 24 MZ.J LOTES 1 AL 24 MZ.K LOTES 1 AL 45 MZ.L LOTES DEL 1 AL 16 MZ.M LOTES DEL 1 AL 15 MZ.N LOTES DEL 1 AL 35 MZ.O LOTES DEL 1 AL 26 MZ. P LOTES DEL 1 AL 26 MZ. Q LOTES DEL 1 AL 28 MZNA R LOTES DEL 1 AL 30 MZNA S LOTES DEL 1 AL 32

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA. ASUCOL LTDA. NIT# 60044796 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/6/1986 Radicación 8669698

DOC: ESCRITURA 1090 DEL: 12/3/1986 NOTARIA 4A. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 33.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA. ASUCOL LTDA. NIT# 60044796

A: BEJARANO BEJARANO JOSE MIGUEL CC# 19099299 X

A: BEJARANO DE BEJARANO JULIA CC# 41680684 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/1/2010 Radicación 2010-7421

DOC: OFICIO 3986 DEL: 25/1/2010 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/4/2012 Radicación 2012-27046

DOC: OFICIO 705 DEL: 30/3/2012 JUZGADO 21 CIVIL M/PAL. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2598642385827889

Nro Matrícula: 50N-971337

Impreso el 28 de Enero de 2013 a las 12:04:26 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - DERECHO DE CUOTA / PROCESO
EJECUTIVO REF. 2010-1137
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INMUEBLES ANDINOS LTDA
A: BEJARANO JULIA (SIC) X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

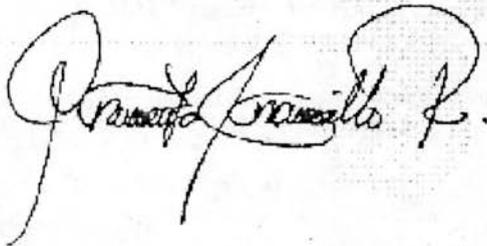
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2013-46358 FECHA:28/1/2013
EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO



Fanny R. Martínez C.

Abogada

Conciliadora en Derecho - U. Gran Colombia

DOCTOR
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.
E. S. D.

03081 4-APR-13 16:25

026900 21 CIVIL MPAL

03081 4-APR-13 16:25

6
75

REF. PROCESO.- EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO.- 2.010- 1137
DEMANDANTE.- INMUEBLES ANDINOS LTDA.
DEMANDADA.- JULIA BEJARANO Y OTRA.

FANNY RUTH MARTINEZ CUBILLOS, mayor de edad, domiciliada y
residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 39.
527.939 de Bogotá D.C., Abogada titulada portadora de la Tarjeta
Profesional No. 76. 708 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad
de apoderada de la **PASIVA** dentro del asunto de la referencia me permito
COMUNICAR Y SOLICITAR a su Señoría lo siguiente.

COMUNICAR.-

1.- La Señora **JULIA BEJARANO DE BAJARANO** demandada dentro del
asunto de la referencia no es la Única propietaria del inmueble materia de
la Medida cautelar identificado con la Matricula inmobiliaria **No. 50N –**
971337 ubicado en la **CARRERA 28 D No. 164 – 25**, el inmueble fue
adquirido durante la vigencia del Matrimonio contraído por los Señores
JOSE MIGUEL BEJARANO BEJARANO y **JULIA BEJARANO DE**
BAJARANO matrimonio que se acredita con el Registro Civil de
Matrimonio que anexo a este memorial y tal como obra el Certificado de
libertad que se anexa de esta demanda de donde la demandada seria la
dueña del 50% del inmueble y no del 100% como lo ha indicado el
demandante en su demanda y en su solicitud de Medida Cautelar.

2.- El esposo de mi mandante la Señora **JULIA BEJARANO DE**
BAJARANO esto es el señor **JOSE MIGUEL BEJARANO BEJARANO**
falleció en la ciudad de Bogotá D.C., 31 de Mayo del año 2.000 tal como lo
acredita el Registro Civil de Defunción que acompaña este memorial por lo
que la Sociedad Conyugal de la demandada con su difunto esposo se
encuentra en estado de disolución con ocasión de la muerte del causante.
Por lo que la situación del inmueble embargado no esta definida
legalmente además hay que tener en cuenta que existen herederos



Fanny R. Martínez C.

Abogada

Conciliadora en Derecho - U. Gran Colombia

76
—

legítimos que pueden ser afectados al momento de querer ignorar la situación de que la demandada solamente es propietaria del 50% del inmueble y no del 100% como pretende hacer creer el demandante.

3.- Lo anterior nos lleva a concluir que estaríamos frente a la nulidad de la Medida Cautelar ya que se esta embargando el 100% por 100% del inmueble cuando la Señora **JULIA BEJARANO DE BAJARANO** vendría siendo solamente la dueña del 50%

S O L I C I T U D . -

Por lo expuesto muy respetuosamente Solcito

1.- Se **DECRETE** la Nulidad de la Medida Cautelar de **EMBARGO Y SECUESTRO** decretada sobre el inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria **No. 50N – 971337** ubicado en la **CARRERA 28 D No. 164 – 25**, el inmueble fue adquirido durante la vigencia del Matrimonio contraído por los Señores **JOSE MIGUEL BEJARANO BEJARANO** y **JULIA BEJARANO DE BAJARANO** matrimonio que se acredita con el Registro Civil de Matrimonio y con el Certificado de libertad que se anexa a este memorial de donde la demandada seria la dueña del 50% del inmueble y no del 100% como lo ha indicado el demandante en su demanda y en su solicitud de Medida Cautelar.

2.- Como consecuencia de lo anterior se **DECRETE** levantar la **MEDIDA CAUTELAR** y se **OFICIE** a la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos correspondiente notificando la determinación tomada por su Despacho.

Anexo lo anunciado constante en 4 folios.

Atentamente

Fanny Ruth Martínez C.
FANNY RUTH MARTINEZ CUBILLOS
C.C. No. 39. 527.939 de Bogotá D.C.
T.P. No. 76. 708 del C.S. de la J.

EN LA FECHA 18 ABR 2013 PASA AL

DESPACHO INFORMANDO QUE med. s castel solventes levantar

El Secretario S. S.

77

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintidós (22) de abril de dos mil trece (2013)

PROCESO No. 2010 - 01137

Téngase en cuenta por la memorialista, que no es apoderada de la señor JULIA BEJARANO dentro del presente asunto.

Notifíquese,

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D. C. 25 ABR 2013.

Notificado por anotación en ESTADO
No. de esta misma fecha.
El Secretario,

OS

Consejo Superior
de la Judicatura



Certificación Catastral

Radicación No.: 446420

Fecha: 29/04/2013

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

78

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE MIGUEL BEJARANO BEJARANO	C	19099299	50	N
2	JULIA BEJARANO DE BEJARANO	C	41680684	50	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1090	1986-03-12	BOGOTA	04	050N00971337

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 14A 164 25

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

KR 14A 164 27

Dirección(es) anterior(es):

KR 28D 164 25 FECHA: 2006-08-25

KR 28D 164A 25 FECHA: 2000-04-03

Código de sector catastral:

008502 26 19 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

164BIS 28D 12

CHIP: AAA0108AFJH

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2) Total área de construcción(m2)

72.0

141.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	78,642,000	2013
2	56,687,000	2012
3	56,703,000	2011
4	42,788,000	2010
5	36,250,000	2009
6	33,815,000	2008
7	32,052,000	2007
8	29,705,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.2555 de septiembre de 1988.

MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaeed@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generado via web a los 29 días del mes de Abril de 2013 por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20134464208

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE INMUEBLES ANDINOS Contra YANETH
AMPARO BEJARANO

PROCESO 2010-01137

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 20 marzo de 2013, procedo a dar cumplimiento a ella en los siguientes términos:

1. Mediante providencia de fecha 27 de abril de 2012 se dictó sentencia ordenando la venta pública del bien inmueble objeto del gravamen hipotecario.
2. A fin de continuar con el trámite procesal, se aporta el valor fijado oficialmente para efectos del Avalúo Catastral del bien inmueble ubicado en la Carrera 28 D No. 164-25 hoy Carrera 14ª No. 164-25 de Bogotá, identificado con el folio de matrícula No. 50N-00971337 incrementado en el 50%.
3. El valor del avalúo a tener en cuenta para efectos del remate incrementado en un 50%, siendo \$117.963.000.00.
4. Debe tenerse en cuenta que la demandada JULIA BEJARANO DE BEJARANO es propietaria de la cuota parte del inmueble, conforme obra en el folio de matrícula inmobiliaria.
5. En consecuencia, solicito al Señor Juez se sirva tener en cuenta el valor anteriormente descrito y fijar fecha y hora para el remate del bien inmueble.

Fundamento mi petición en el artículo 52 de la Ley 794 de 2003.

Del señor Juez:


CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

EN LA FECHA 09 MAY 2013

DEPARTAMENTO DE ALBA

El Secretario

PASA

av-150 17m28

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke that loops back and ends with a sharp hook.

80
/

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013)

PROCESO No. 2010 - 01137

Del avalúo presentado por la parte actora, córrase traslado al extremo pasivo por el término de tres (3) días.

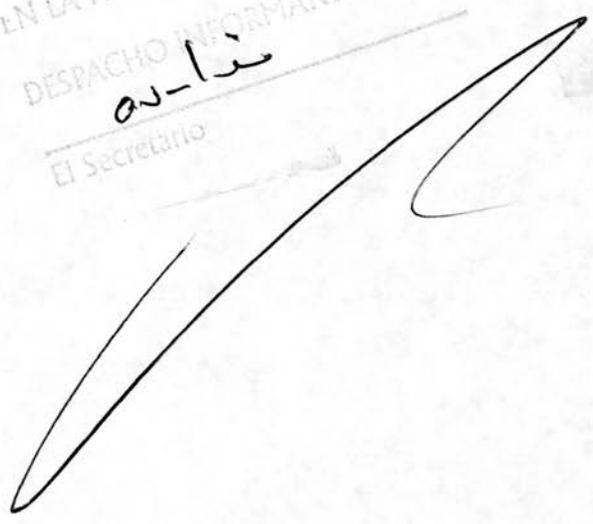
Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D. C. 22 MAY 2013
Notificado por anotación en ESTADO
No. 102 de esta misma fecha.
El Secretario,



EN LA FECHA 12 JUN 2013 PASA AL
DESPACHO INFORMANDO QUE En silencio trabaja
av-li
El Secretario



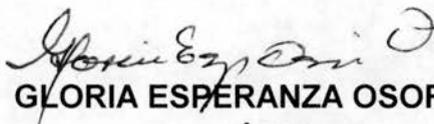
81

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil trece (2013)

PROCESO No. 2010 - 01137

Para los efectos pertinentes, téngase en cuenta el silencio de la pasiva dentro del término de traslado del avalúo anterior.

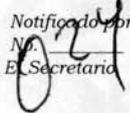
Notifíquese,

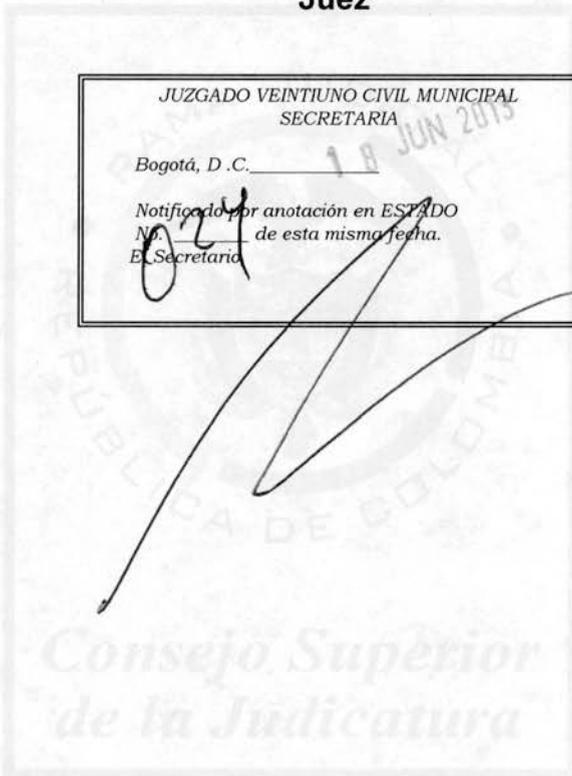

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D. C. _____

Notificado por anotación en ESTADO
No. _____ de esta misma fecha.
E. Secretario





SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

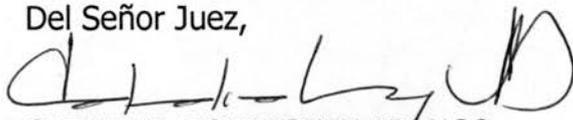
DEMANDANTE INMUEBLES ANDINOS

DEMANDADO YANETH AMPARO BEJARANO

PROCESO No. 2010-01137

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece la pie de su firma, como apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con lo establecido en el Art. 523 del C.P.C, le solicito a usted Señor Juez, señalar fecha para efectos de llevar a cabo la primera licitación del inmueble ubicado en la Carrera 28D No. 164-25 hoy Carrera 14ª No. 164-25 de Bogotá, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P 81.526 C.S.J.

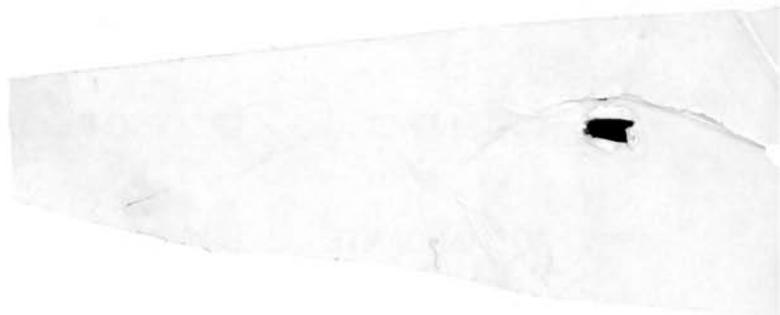
4432157

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

①

82

05/07 24-JUN-13 16:14



02 JUL 2013

EN LA FECHA _____

DESPACHO INFORMANDO QUE _____

El Secretario _____

PASA AL

Sol. del fecha

(con)

83

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., ocho (8) de julio de dos mil trece (2013)

PROCESO No. 2010 - 01137

Previo a resolver sobre lo pertinente, la parte actora informe si la demandada posee o no, otros bienes con los que se pueda satisfacer la obligación aquí perseguida, toda vez que el remarte solicitado de un bien que ha sido avaluado en \$117'963.000.00, no se compadece con el valor de las liquidaciones aprobadas que llegan apenas a la suma de \$4'056.600.00. (Inc. 8 art. 513 C.P.C.).

Notifíquese,

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D. C. 11 JUL 2013
Notificado por anotación en ESTADO
No. de esta misma fecha.
El Secretarp,
[Signature]

*Consejo Superior
de la Judicatura*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Febrero 17 de 2014

Ref. Ejecutivo No. 2010-1137

Previo a fijar fecha y hora de remate, el despacho ordena, que la parte actora, de cumplimiento al auto de fecha ocho de Julio de 2013 obrante a folio 83 del cuaderno dos.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ
(2)

NOTIFICADA LA PROVIDENCIA ANTERIOR CON ANOTACION

EN ESTADO No. 028

DE HOY 19 FEB 2014

SECRETARIO

Superior
de la Judicatura

19/02/12
L

85

Señor
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTA
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INMUEBLES ANDINOS
DEMANDADO: YANETH AMPARO BEJARANO
NO RADICADO: 2010 - 01137 - Juzg-019-21e.mpal

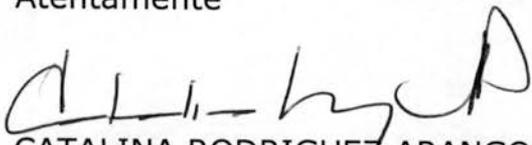
CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, mediante el presente escrito me permito dar respuesta al auto del 8 de Julio de 2013 reiterado en auto proferido el 17 de febrero de 2014 de la siguiente manera.

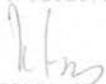
Teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso 8 del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, en el sentido de limitar el valor de los bienes embargados y secuestrados al crédito cobrado, le informo al despacho que no se hallaron más bienes muebles o inmuebles que posea la demandada que garanticen la deuda.

Por lo anterior, solicito fijar fecha y hora de remate.

Del señor Juez

Atentamente


CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P.81.526 C.S.J

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

23371 26-FEB-14 0:52



República de Colombia
 Rama Judicial
 Poder Judicial
 Oficina General de
 Asesoría Jurídica
 Sección de Asesoría
 Jurídica
 Bogotá, D.C.

1918-015-010-014

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

28 MAR 2014

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil catorce (2014)

Referencia: Ejecutivo No. 2010-1137 de INMUEBLES ANDINOS LTDA
contra YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO

Previo a fijar fecha de remate, se requiere al apoderado a fin de que allegue
el respectivo avalúo actualizado (2014), de los inmuebles objeto de cautela
en el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado No 100 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria 3

YV



Certificación Catastral

Radicación No.: 846557 ⁸²

Fecha: 27/06/2014

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

3

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE MIGUEL BEJARANO BEJARANO	C	19099299	50	N
2	JULIA BEJARANO DE BEJARANO	C	41680684	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6 1090	12/03/1986	BOGOTA	04	050N00971337

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 14A 164 25

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 14A 164 27

Dirección(es) anterior(es):

KR 28D 164A 25 FECHA:03/04/2000

KR 28D 164 25 FECHA:25/08/2006

Código de sector catastral:

008502 26 19 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

164BIS 28D 12

CHIP: AAA0108AFJH

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

72.00

Total área de construcción (m2)

141.90

Información Económica

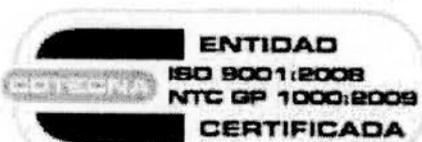
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 86,436,000.00	2014
2	\$ 78,642,000.00	2013
3	\$ 56,687,000.00	2012
4	\$ 56,703,000.00	2011
5	\$ 42,788,000.00	2010
6	\$ 36,250,000.00	2009
7	\$ 33,815,000.00	2008
8	\$ 32,052,000.00	2007
9	\$ 29,705,000.00	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO
(C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20148465579



No 3G-2013005910 A / No 3G-2013005910 H

Avenida Carrera 30 No. 25-90. Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B, Piso 2
Código Postal: 111311. Conmutador: 2347600. Información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



Señor

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTA

E.S.D

21 cuyo origen

102 88 124

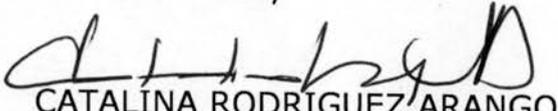
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INMUEBLES ANDINOS
DEMANDADO: YANETH AMPARO BEJARANO
NO RADICADO: 2010-01137
JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

Estado - 18 - JUN - 14 - (1) Letra

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, mediante el presente escrito, me permito allegar avalúo catastral actualizado del inmueble identificado con No de matrícula 50N-00971337, de conformidad a lo dispuesto por su despacho el pasado 16 de junio de 2014.

Por lo anterior, muy comedidamente le solicito al despacho, fijar fecha de remate del bien inmueble mencionado.

Del señor Juez,


CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
CC 51.878.880 de Bogotá
TP. 81.526 del C.S de la

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
69212 3-JUL-14 9:16
Nicolle 2F1



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 07 JUL 2014

Observaciones _____

El (la) Secretario(a). _____

89
125



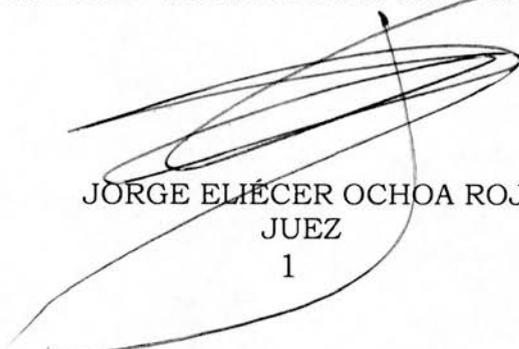
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Julio 21 DE 2014

REF: 2010-1137

Para resolver la solicitud de fijar fecha para remate , las partes presenten el avalúo del inmueble de conformidad con el artículo 516 del C.P.C.

Notifíquese.



JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS.

JUEZ

1

Juzgado Sexto Civil Municipal de
Ejecución
Bogotá, D.C. 23 JUL 2014
Por anotación en estado No 120 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8 A.M. 3
Secretaría _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 27 AUG 2014 de dos mil catorce (2014)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-1137 de INMUEBLES ANDINOS contra YANETH AMPARO BEJARANO.

Obre en autos consignación allegada por el demandado el 12 de agosto de 2014, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

De otro lado, requerir al Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá, para que con urgencia se sirva a allegar con destino a este Despacho un informe de los títulos consignados a favor del proceso de la referencia. Cumplido lo anterior ingresarlo al despacho para decidir en lo que a derecho corresponde.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ
 (3)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución Bogotá, D.C. <u>29 AGO 2014</u> Por anotación en estado No <u>36</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00</u> am Secretaria <u>[Signature]</u>

DD



01
127

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 27 AUG 2014 de dos mil catorce (2014)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-1137 de INMUEBLES ANDINOS contra YANETH AMPARO BEJARANO.

Teniendo en cuenta la petición elevada por la señora YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO, y reunidas las exigencias del artículo 160 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado Resuelve:

1. Conceder el amparo de pobreza solicitado por la señora **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**.
2. Designar como apoderado judicial del amparado en pobreza, conforme al acta de designación de auxiliares de la justicia que se anexa a continuación. Comuníquese su designación por el medio más expedito para que concurra a tomar posesión del cargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

JUEZ

(3)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 27 AUG 2014

Por anotación en estado No. 36 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a

las 8:00 am

Secretaria B

DD

92 177



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

Agosto de dos mil catorce.

REF;2010-1137

Del avalúo presentado por la actora, el despacho ordena que por secretaría se corra traslado por el término legal.

Notifíquese.

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS.
JUEZ
(3)

Juzgado Sexto Civil Municipal de
Ejecución
Bogotá, D.C. 29 AGO 2014
Por anotación en estado No 136 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8 A.M. _____
Secretaria [Firma]

9A 15

República de Colombia



Oficina de Ejecución Civil Municipal
Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 no. 14-33 piso 2
Bogotá D.C.

AS
JUZGADO 21 CIVIL MPAL
16965 24-SEP-'14 8:38

OFICIO No. 10442 dieciocho (18) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Señor
Juzgado 21 Civil Municipal
Ciudad

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR 11001400302120100113700	J.O.
21 Civil Municipal		
Demandante	INMUEBLES ANDINOS LTDA. NIT. 830.006.364-4	
Demandado	YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO C.C. 52.187.870 HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA C.C. 19.212.500 JULIA BEJARANO C.C. 41.680.684 NUBIA DEL VALLE MOLINA C.C. 318.536	

Cordial Saludo;

A usted (s) muy comedidamente y con todo respeto me permito comunicar que por auto del 27 de agosto 2014, se ordenó oficiarlo a fin de que se sirva remitir a este despacho un informe de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 06 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

MR

[Firma]
OLGALUCIA PULIDO
52300.902 Bta
Aut-Dte
Retire-26-sept-14
Tel. 616 82

beta 95 131

REPUBLICA DE COLOMBIA



OF. E.J. CIV. MUN RADICA2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Jaur UR

Carrera 10 no. 14 - 33 piso 8
TEL: 283 21 21

22JAN*15 11:41-204894

OFICIO No. 0027
Bogotá, D.C., Enero 15 de 2015

SEÑOR
JUEZ SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.-

21 CM

REF: EJECUTIVO No. 2010 - 1137 DE INMUEBLES ANDINOS LTDA VS.
YANEETH AMPARO BEJARANO Y OTROS.-

Por medio del presente me permito comunicarle que en éste Despacho Judicial se encuentra un título judicial por valor de \$1.000.000,00.-

Lo anterior dando respuesta a su oficio No. 10442 de Septiembre 18 de 2014.

Atentamente,

MARIA TERESA BARRETO TORRES
Secretaria





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015)

Referencia: 2010-1137

En cumplimiento del auto de 27 de agosto de 2014, el despacho designa para el amparo de pobreza concedido al abogado GLIBERTO GOMEZ SIERRA identificado con C.C. 19.363.654 de Bogotá, comuníquesele la designación en la Cra 23 N. 51-17 Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 25 de febrero de 2015
Por anotación en estado N° 026 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DD

DF. EJ. CIV. MUN. RADICR2

133

38425 13-JUL-18 8:57

Señor

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ D.C.
E. S.

47-1eta
D.
4381-2018

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE INMUEBLES ANDINOS
contra YANETH AMARRO BEJARANO Y OTROS**

**PROCESO No.: 2010-1137
Juzgado de Origen: 21 Civil Municipal de Bogota**

ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR A ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA

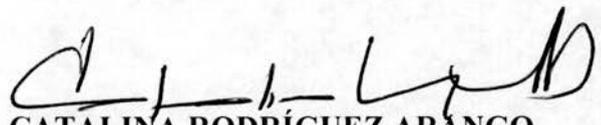
CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente memorial solicito a su despacho dar aplicación al **parágrafo 2** del artículo 291 C.G.P., en el sentido que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con base de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de fecha 8 de julio de 2013 visible a folio 83 del Cuaderno 2, para logra determinar si existen otro bienes a nombre de los demandados, tales como salarios.

De igual manera me permito solicitar al despacho oficie al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL – RUA.F.**

Esta petición se realiza previamente a la solicitud de emplazamiento al demandado, a fin de evitar futuras nulidades.

Del Señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriquezaranqo.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 JUL 2018 04

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (al) Secretario (a)



134

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, Julio 19 de 2018

REF:2010-1137
DTE: INMUEBLES ANDINOS
DDO: HECTOR OVIDIO DURAN

Se resuelve el memorial que obra a folio 133 del presente cuaderno y se ordena al memorialista acredite en legal forma los requerimientos de que trata el artículo 43 numeral cuarto del C.G.,P.

Notifíquese.

Jorge Eliécer Ochoa Rojas.

JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C. Julio 23 de 2018
Por anotación en estado 126 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am
Secretaria

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINSALUD

6



135

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201813001040951

Fecha: 29-08-2018

Página 1 de 3

Bogotá D.C.,

Nº 021-2010-1137

OF. EJEC. CIVIL MPAL
00657 30-AUG-18 11:07

5
28
27
3573-296

Señores

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CARRERA 10° #14-33 PISO 5

BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Al contestar citar éste número de radicado

Rad. MSPS No. 201842301169132

PROCESO EJECUTIVO DE INMUEBLES ANDINOS LTDA CONTRA YANETH AMPARO BEJARON BEJARANO, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA, ULIA BEJARANO Y NUBIA DEL VALLE MOLINA

Respetados señores

En atención su solicitud con radicado de la referencia, me permito informarle que una vez revisada la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, se encontró la siguiente información para el número de identificación solicitado:

* INFORMACIÓN ACTUAL DEL AFILIADO

Nº	TIPO IDENTIFICACIÓN	NUMERO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES:	APELLIDOS:	FECHA DE NACIMIENTO	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:
1	CC	52187870	YANETH AMPARO	BEJARANO BEJARANO	*/*/****	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
2	CC	19212500	HECTOR OVIDIO	DURAN ZABALA	*/*/****	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
3	CC	40680684	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN		SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
4	CE	318536	NUBIA DEL VALLE	MOLINA		BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.

DATOS DE AFILIACIÓN

	ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO AFILIADO
1	Activo	SALUD TOTAL S.A.	Contributivo	24/02/2003	31/12/2999	COTIZANTE
2	Activo	E.P.S. SANITAS	Contributivo	01/01/2000	31/12/2999	COTIZANTE
3	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
4	Activo	SALUD TOTAL S.A.	Contributivo	01/07/2009	31/12/2999	COTIZANTE

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No.: 20181300104095

Fecha: 29-08-2018

Página 2 de 3

En la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (www.adres.gov.co), utilizando la opción: BDU/Consulta Afiliados BDU/digitar el tipo de documento/digitar el número de identificación/digitar el código de verificación, puede encontrar esta información.

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 25/08/2018 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso, de las EPS y EOC. Las entidades que administran las afiliaciones serán las responsables de la veracidad y calidad de la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDU

Adicionalmente, las entidades que administran las afiliaciones, serán las responsables de gestionar la plena identificación de los afiliados, de acuerdo con el documento de identificación previsto en la normativa legal vigente respecto a los ciudadanos colombianos y residentes extranjeros, y también de mantener actualizado el tipo de documento, número de identificación, la novedad de fallecimiento y la respectiva modificación para su correcto registro en la BDU.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y EOC y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página de la ADRES, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la BDU, conforme lo establece la normatividad vigente.

Así mismo, para identificar los datos correspondientes a empresa, teléfono, dirección y base de aportes se consultó la Base de Datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA - a fecha 29-08-2018 y se encontró la siguiente información del empleador para el número de identificación solicitado.

	Empresa	NIT	Dirección - Ciudad	Teléfono	Último periodo
1	BASHA SOLUCIONES SAS	900893389	CRA 15 NO. 163 B 69 2 PISO - BOGOTA D.C. (BOGOTA DC)	6706155	2018-07-01
2	TECNICAS AMERICANAS DE ESTUDIO SAS	900330398		2571190	2014-08-01
3	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
4	BASHA SOLUCIONES SAS	900893389	CRA 15 NO. 163 B 69 2 PISO - BOGOTA D.C. (BOGOTA DC)	6706155	2018-07-01

Cordialmente,

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINSALUD

136



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201813001040951**

Fecha: **29-08-2018**

Página 3 de 3



Archivo firmado digitalmente el 2018-08-29 12:04:15 código de verificación **08adc** Para validar documento ingrese a <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaFirma/index.php> con el código de verificación y el número del radicado

Elaboro. Natalia B
Reviso. María E

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINSALUD



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201813001040951

Fecha: 29-08-2018

Página 3 de 3



Archivo firmado digitalmente el 2018-08-29 12:04:15 código de verificación 08adc Para validar documento ingrese a <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaFirma/index.php> con el código de verificación y el número del radicado

Elaboro. Natalia B
Reviso. María E



4

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

06 SEP 2018

se agrega al

Expediente el anterior escrito, más los anexos en folios, en el presente caso, se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co

137

Señor

JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE INMUEBLES ANDINOS Contra YANETH AMPARO BAJERANO Y OTROS.

PROCESO No. 2010-01137

JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: EMBARGO DE SALARIO

6ECM
Juzgado
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
F - E
48442 28-SEP-'18 14:25
6372 - 2018

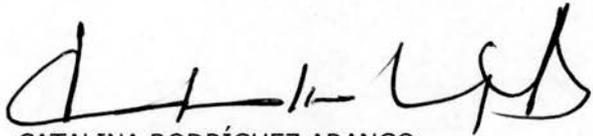
CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me permito solicitar al señor Juez decretar la siguiente medida cautelar:

MEDIDAS CAUTELARES:

1. Que se decrete el embargo del salario, comisiones, bonificaciones o cualquier otro emolumento que devengue la demandada **YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.187.870 en calidad de empleada de **BASHA SOLUCIONES S.A.S.** para lo cual se servirá librar el oficio correspondiente;

Afirmo bajo la gravedad de juramento que los bienes descritos anteriormente son de propiedad de la demandada y me reservo el derecho de denunciar otros oportunamente a fin de proteger los derechos de mi representado.

Del señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

OF. EJ. CIVIL MUN. BOGOTÁ

48443 28-SEP-18 14:58



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 OCT 2018

04

Al despacho del Señor Jefe de Despacho _____
Observaciones _____
El Jefe de Despacho (al) _____

[Handwritten signature]

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

138

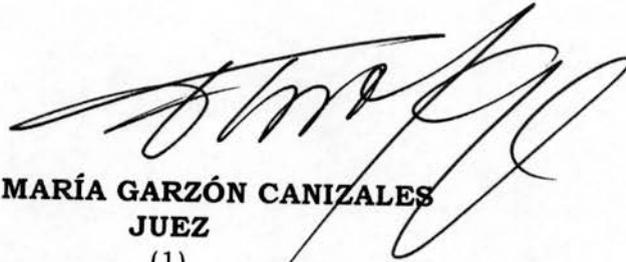
Bogotá, D.C., Diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-1137 de INMUEBLES ANDINOS LTDA contra YANETH BEJARANO BEJARANO Y OTROS.

En atención a la solicitud obrante a folio 137 de este cuaderno, el Despacho dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue la demandada YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 52.187.870, quien labora en BASHA SOLUCIONES S.A.S.; oficiase al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de ejecución N. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia, limitando la medida a la suma de \$4.000.000.

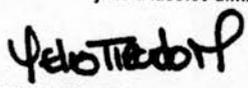
NOTIFÍQUESE,



FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 11 de octubre de 2018
Por anotación en estado N° 182 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

DD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 47113

Bogotá, D.C. 23 de octubre de 2018

Señor Pagador:
BASHA SOLUCIONES S.A.S
Ciudad

REF: Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-021-2010-01137-00 iniciado por
INMUEBLES ANDINOS LTDA NIT: 830.006.364-4 contra YANETH AMPARO
BEJARANO BEJARANO C.C 52.187.870, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA C.C
19.212.500 , JULIA BEJARANO C.C 41.680.684 y NUBIA DEL VALLE MOLINA C.C
318.536(Origen Juzgado 21 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de octubre de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y
RETENCIÓN de la quinta parte del exceda el salario mínimo mensual legal
vigente y demás emolumentos que perciba la parte aquí demandada
YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO como empleado (a) de esa
entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 4.000.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de
Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de
Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

LILIANA ESPACIELA PAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS	
NOMBRES:	OLGA LUCIA PULLIDO GONZALEZ					<input type="checkbox"/>
C.C.	52300902 Bta		DEMANDADO			<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	6166682-324937188			AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA:	12 FEB 2019					
FIRMA						

Señor

JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Handwritten mark

REF. PROCESO EJECUTIVO DE INMUEBLES ANDINOS Contra YANETH AMPARO BAJERANO Y OTROS.

PROCESO No. 2010-01137

JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA RETIRAR OFICIO No. 47113

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, de manera respetuosa manifiesto Señor Juez que autorizo a YAZMÍN ELENA BAQUERO, identificada con CC. 52.100.687 y/o OLGA LUCÍA PULIDO GUERRERO, C.C. No. 52.300.902 de Bogotá a quienes acredito como mis DEPENDIENTES, para que retiren el oficio No. 47113.

Del señor Juez,

Handwritten signature of Catalina Rodriguez Arango

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
CC 51.878.880 de Bogotá
TP. 81.526 del C.S de la J.
catalinarodriguez@rodriguezearango.com



Notaria
30
(REINIA)
Notaria Treinta de Bogotá
PRESENTACIÓN PERSONAL

Este memorial fué presentado personalmente ante la Suscrita Notaria por:

RODRIGUEZ ARANGO MARIA CATALINA
Identificado con: C.C. 51878880
T.P. de Abogado No. 81526
quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.


FIRMA
kjlolllumljumuj0
Bogotá D.C. 28/01/2019
a las 8:57:25 a. m.

Verifique estos datos en:
www.notariaentrea.com
N: JYRGIMZ8LSHK1YT

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA 30 BOGOTA D.C.

hecg

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012, Resolución DAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
04/03/2019 02:36 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
05/03/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700024296564

MENSAJERÍA

BOG 301
20

BOGOTA\CUND\COL

BASHA SOLUCIONES SAS CC
CRA 15 N. 163B-69 PISO 2
3111111111

TIPO DE EMPAQUE

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volúmen: 0
Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: DTS

REMITENTE

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO CC 51878880
CARRERA 14 # 93 40 OF 403
3125938346
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios empresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANOS GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700024296564

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

Handwritten signature or initials in the top right corner.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 47113

Bogotá, D.C. 23 de octubre de 2018

Señor Pagador:
BASHA SOLUCIONES S.A.S
Ciudad

REF: Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-021-2010-01137-00 iniciado por
INMUEBLES ANDINOS LTDA NIT: 830.006.364-4 contra YANETH AMPARO
BEJARANO BEJARANO C.C 52.187.870, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA C.C
19.212.500 , JULIA BEJARANO C.C 41.680.684 y NUBIA DEL VALLE MOLINA C.C
318.536(Origen Juzgado 21 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de octubre de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y
RETENCIÓN de la quinta parte del exceda el salario mínimo mensual legal
vigente y demás emolumentos que perciba la parte aquí demandada
YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO como empleado (a) de esa
entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 4.000.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de
Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de
Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Dorisio Barragan

13-02-19 se le
entregó a Dennis

138
143

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogota, D.C., Diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-1137 de INMUEBLES ANDINOS LTDA contra YANETH BEJARANO BEJARANO Y OTROS.

En atención a la solicitud obrante a folio 137 de este cuaderno, el Despacho dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue la demandada YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 52.187.870, quien labora en BASHA SOLUCIONES S.A.S.; oficiense al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de ejecución N. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia, limitando la medida a la suma de \$4.000.000

NOTIFÍQUESE,

FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 11 de octubre de 2018
Por anotación en estado N° 182 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

DD

DIGITALIZADO

Embargo Salario

Señor

JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE INMUEBLES ANDINOS LTDA. CIVIL MUNICIPAL.
YANETH BEJARANO BEJARANO Y OTROS.

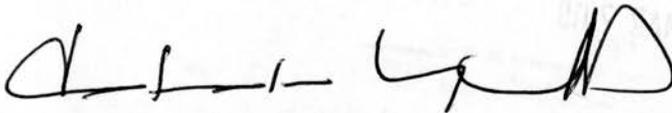
RAD. 2010-01137 - JUEZ-019 ZICMPAL

02783 8-MAR-'19 16:48

ASUNTO: ACREDITAR RADICACIÓN OFICIO

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa acredito el diligenciamiento del oficio de requerimiento No. 47113, de fecha veintitrés (23) de octubre de 2018, direccionado a la sociedad BASHA SOLUCIONES S.A.S., enviado el día cuatro (04) de marzo de 2019, para los fines que en derecho corresponda.

Del señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezearango.com

OF. EJEC. CIVIL N° 13

08783-8-MAR-13-18-08

19-1315-11-13-18



4

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

12 MAR 2019

se agrega al

En la fecha

expedite el anterior e onto jurisdic... anexos en forma...
... en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento...
... para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Señor

JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

145

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE INMUEBLES ANDINOS LTDA Contra YANETH BEJARANO Y OTROS.

RAD. 2010-001137

JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: REQUERIR PAGADOR

JE 22
37564 16-JUL-19 9:40
6624-20-6
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa solicito Señor Juez lo siguiente:

- Se sirva requerir al pagador **BASHA SOLUCIONES S.A.S.**, para que informe al despacho el trámite dado al oficio de embargo No. 47113, remitido por correo a dicha entidad el 04/03/2019 como se acredita.

Del señor Juez,


CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Código de Procedimiento Civil
Módulo de Gestión y D.O.
L. 2019

04

17 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones: _____
El (la) Secretar(a) _____

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

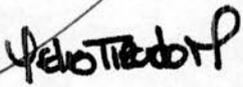
Bogotá, D.C., Veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-1137 de INMUEBLES ANDINOS LTDA contra HECTOR DURAN ZABALA.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud obrante a folio 145 de esta encuadernación, se requiere a la interesada para que allegue la trazabilidad del envío toda vez que de la documental adosada no se evidencia que efectivamente se haya recibido el oficio por su destinatario.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 23 de julio de 2019</p> <p>Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>YELIS YAEL TIRADO MAESTRE</p>
--

DD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

147

OFICIO No. 47113

Bogotá, D.C. 23 de octubre de 2018

Señor Pagador:
BASHA SOLUCIONES S.A.S
Ciudad

REF: Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-021-2010-01137-00 iniciado por
INMUEBLES ANDINOS LTDA NIT: 830.006.364-4 contra YANETH AMPARO
BEJARANO BEJARANO C.C 52.187.870, HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA C.C
19.212.500 , JULIA BEJARANO C.C 41.680.684 y NUBIA DEL VALLE MOLINA C.C
318.536(Origen Juzgado 21 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de octubre de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y
RETENCIÓN de la quinta parte del exceda el salario mínimo mensual legal
vigente y demás emolumentos que perciba la parte aquí demandada
YANETH AMPARO BEJARANO BEJARANO como empleado (a) de esa
entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 4.000.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de
Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de
Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


LILIAN GRACIA PAZ DIAZ
Profesional en Derecho Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Señor

JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE INMUEBLES ANDINOS LTDA
Contra YANETH AMPARO BEJARANO Y OTROS.

RAD. 2010-001137

JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: DEVOLUCIÓN OFICIO DE EMBARGO-AUTORIZAR AVALUO Y REMATE

HENRY BERNAL HENRY BERNAL
 F U *Leto*
 RADICADO
25/10/16

82768 13-JAN-20 16:53

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa manifiesto y solicito s Usted lo siguiente:

- El MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL en comunicación recibida en el despacho el 30 de agosto de 2018 informo como empleador de la demandada YANETH AMPARO BEJARANO la empresa BASHA SOLUCIONES S.A.S., NIT. 900893389 ubicada en la Carrera 15 No. 163 B 69 Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C.
- El Oficio No. 47113 con destino al pagador BASHA SOLUCIONES S.A.S., remitido a la Carrera 15 No. 163 B 69 Piso 2 de la ciudad de Bogotá fue devuelto "Ya no funciona en esta dirección - se trasladó".
- El 26 de Julio de 2019 se expidió el Certificado de Existencia y Representación Legal del pagador expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que arroja la misma dirección donde informan que la empresa "Ya no funciona en esta dirección - se trasladó".

En este orden, agotada la posibilidad de ubicar al pagador BASHA SOLUCIONES S.A.S. que diera lugar al embargo del salario de la demandada y vigente la obligación a cargo de la ejecutada YANETH AMPARO BEJARANO, en tanto el único bien con él se puede satisfacer la obligación es el inmueble embargado y secuestrado en el asunto, respetuosamente solicito se sirva autorizar el avaluó y remate del inmueble.

Del señor Juez,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezearango.com

RECEIVED
12/15/2019
SECRETARÍA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 15 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

[Faint handwritten signature]



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

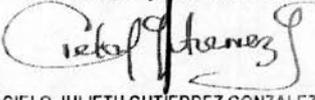
Bogotá D.C. treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 021 2010 01137 00

Previo a fijar fecha para remate, se requiere a la peticionaria a fin de que allegue el respectivo avalúo actualizado (2020), de los inmuebles objeto de cautela, en los términos establecidos en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 31 de enero de 2020 Por anotación en estado N° 014 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

macd

Señor

JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE INMUEBLES ANDINOS LTDA Contra YANETH AMPARO BEJARANO Y OTROS.

RAD. 2010-01137

JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: AVALÚO CATASTRAL INMUEBLE

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, presento el avalúo catastral de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50N-971337 de propiedad de la demandada JULIA BEJARANO DE BEJARANO en un equivalente del 50%.

Por lo anterior, adjunto avalúo o certificación catastral expedida por el sistema integrado de información catastral, de conformidad a lo establecido en el *numeral 4 del artículo 444* del Código General del Proceso:

Inmueble	Valor Catastral año 2021	Incremento del 50%	Valor total del inmueble
Matricula Inmobiliaria No. 50N-971337	\$ 94.205.000,00	\$ 47.102.500,00	\$ 141.307.500,00

Para su conocimiento y con el fin de fijar fecha para llevar a cabo el remate.

Del Señor Juez,

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
 Firmado digitalmente por MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
 Fecha: 2021.03.16 12:31:50 -05'00'
 CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
 C.C. 51.878.880 de Bogotá
 T.P 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com
 Adjuntar avalúo catastral que dejo con un click

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 TRANSIADOS ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 20 ABR 2021 se firmó el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del Código General del Proceso, el cual corre a partir del 21 ABR 2021 vencer el 04 MAY 2021

Secretaria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-171407

Fecha: 02/03/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE MIGUEL BEJARANO BEJARANO	C	19099299	50	N
2	JULIA BEJARANO DE BEJARANO	C	41680684	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1090	1986-03-12	BOGOTÁ	04	050N00971337

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 14A 164 25 - Código Postal: 110131.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
KR 14A 164 27

Dirección(es) anterior(es):

KR 28D 164 25, FECHA: 2006-08-25

KR 28D 164A 25, FECHA: 2000-04-03

Código de sector catastral:

008502 26 19 000 00000

CHIP: AAA0108AFJH

Cedula(s) Catastra(es)

164BIS 28D 12

Número Predial Nal: 110010185010200260019000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 72.0 **Total área de construcción (m2)** 214.75

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	188,410,000	2021
1	187,211,000	2020
2	152,810,000	2019
3	155,183,000	2018
4	109,503,000	2017
5	101,836,000	2016
6	112,146,000	2015
7	86,436,000	2014
8	78,642,000	2013
9	56,687,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 02 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **F8191E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal. 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

01578-18-MAR-21 10:49



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

Janeth Amparo Bejarano Seg. Bolívar

Avalúo Catastral Inmueble - Rad. 2010-01137 - Origen 21 CM

Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

Mié 17/03/2021 15:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: david santiago avila <asistentebbva@rodriguezarango.com>; Diana Naranjo <juridico1@rodriguezarango.com>

1 archivos adjuntos (732 KB)

2010-01137 YANETH AMPARO BEJARANO.pdf;

Señor

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo

Demandante: Inmuebles Andinos Ltda

Demandados: Yaneth Amparo Bejarano y otros

Radicado: 2010-01137 (Juzgado Origen 21 Civil Municipal)

Asunto: Avalúo Catastral Inmueble

Nombre de la Profesional del Derecho: Catalina Rodriguez Arango

Parte a la que represento: Inmuebles Andinos Ltda

Celular: 3108194104

Teléfono Fijo: 8418898

Correo electrónico Habilitado: catalinarodriguez@rodriguezarango.com

Catalina Rodríguez Arango
Gerente
Carrera 14 # 93-40 Of 403
Bogotá
Tel: + 57 1 841 8898

Letra
ZF

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

01578 18-MAR-'21 10:49

2560-75.6

010



Provincia de Coahuila
Poder Judicial de la Federación
Colegio de Magistrados
Municipal de BORDA D O
AV DEL PACNO

24 MAR 2021

03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-1137 de INMUEBLES ANDINOS LTDA contra HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA Y OTRO.

Córrase traslado del avalúo presentado por la parte actora, visible a folio 150 a 151 de esta encuadernación, por el término legal. Se ordena a la secretaria publicar el traslado en el portal web de la Rama Judicial micro sitio asignado para este despacho (*traslados electrónicos*).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 09 de abril de 2021.

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

Señor

JUEZ SSEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE INMUEBLES ANDINOS LTDA Contra HECTOR OVIDO DURAN ZABALA Y OTRO.

JUZGDO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL

RAD. 2010-01137

ASUNTO: FIJAR FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, concordante con el auto de fecha *ocho (08) de abril de 2021*, fenecido el término de traslado del avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado en el asunto, identificado con el FMI 50N-971337, de manera respetuosa solicito:

- Se sirva impartirle aprobación al avalúo catastral.
- Se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble.

De conformidad con el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, informo que el presente escrito se envía sin copia a los demandados en virtud a que se desconoce su dirección electrónica.

Del señor Juez, atentamente,

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
Firmado digitalmente por
MARIA CATALINA
RODRIGUEZ ARANGO
Fecha: 2021.04.14 14:00:31
-05'00'

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezearango.com
Rad. 21/04/2021

Traslado

151

Fijar fecha para diligencia de remate - Rad. 2010-01137 - Origen 21 CM

Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

02330 23-000-221 0-52
02330 23-000-221 0-52
346-48
tra-82

Mar 20/04/2021 16:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: david santiago avila <asistentebbva@rodriguezarango.com>; Diana Naranjo <juridico1@rodriguezarango.com>

1 archivos adjuntos (242 KB)

001137 HECTOR OVIDO DURAN ZABALA.pdf;

Señor

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo

Demandante: Inmuebles Andinos Ltda

Demandados: Hector Ovido Duran Zabala y otro

Radicado: 2010-01137 (Juzgado Origen 21 Civil Municipal)

Asunto: Fijar fecha para diligencia de remate

Nombre de la Profesional del Derecho: Catalina Rodriguez Arango

Parte a la que represento: Inmuebles Andinos Ltda

Celular: 3108194104

Teléfono Fijo: 8418898

Correo electrónico Habilitado: catalinarodriguez@rodriguezarango.com

R

Catalina Rodríguez

Catalina Rodríguez Arango
 Gerente
 Carrera 14 # 93-40 Of 403
 Bogotá
 Tel: + 57 1 841 8898



Consejo Secretarial
de la Republica

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

5 MAY 2021

03

Al despacho del Señor (a) juez/a _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-1137 de INMUEBLES ANDINOS LTDA contra HÉCTOR OVIDIO DURAN ZABALA.

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (*fl. 150 y respaldo, C-2*) y por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno por la contraparte dentro del término legal, el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante en folio 151, C-2, y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 02:00 de la tarde, del día 23 del mes de junio del año 2021 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-971337, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Faka.ms%2FJoinTeamsMeeting&data=04%7C01%7Clsarmiez%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cd78a71a553074bc3e02208d914848d55%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637563381807246447%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C1000&sdata=9kYgkIWpDYWBOWRw0RqBUTCvny9%2F4ruK8j6TMPie%2BrY%3D&reserved=0>

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

PAUTAS DILIGENCIA

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 · 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. REVISION DE EXPEDIENTES La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJsk5MOTZDMzJJMzIPSjJCSNPuzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

3. RADICACION No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea